



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 23 de Octubre de 2013.

No. 128

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

2 - 13

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA
Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

14 - 44

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2013.

45 - 46

AYUNTAMIENTO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública No. AYTONAV-LOPES-LP-04/13.- Electrificación de la Col. Evelio Plata, de la ciudad de Navolato, Sinaloa.

47

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 66

AVISOS NOTARIALES

66 - 72

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DE CULIACÁN Y AHOMÉ, LOS CC. ING. ZENÉN AARÓN XOCHIHUA ENCISO Y LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, las prevención de los delitos para hacerla efectiva

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados:

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos, en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 142 de la Ley antes señalada contemple los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y prevé que los recursos asignados únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal

V. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto

irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectoralidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), incluye la cantidad de \$2'500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/10 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva, y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2013, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha 15 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"). Lineamientos que contienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del delito.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes, así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.5 El C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, fue designado Secretario de Gobernación por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

I.6 El Secretario del Ramo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Especifico de Adhesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

I.7 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 11, fracciones IV, V, VI y XIII VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en correlación con el artículo octavo transitorio del Decreto de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013, así como el similar segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2013.

I.8 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente convenio específico de adhesión.

I.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal

II. **DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA",** a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los 55, 65, fracción XXII Bis, XXIV, 66, 69, y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 2, 3, 7, 9, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Especifico de Adhesión;

II.3 El C. Lic. Mario López Valdez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, a partir del 01 de enero de 2011;

II.4 El C. Lic. Gerardo O. Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, 8 y 20 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, y 15 fracción I, 17 fracciones X y XL, y 33, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1 y 10 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento.

II.5 El C.P. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, 8 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, y 15 fracción II, 18, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2 y 10 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento.

II.6 Los CC. Lic. Gerardo O. Vargas Landeros, y C.P.C. Armando Villarreal Ibarra, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, con fecha 1º de Enero de 2011, así como con las actas que Protesta correspondientes

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes S/N de la Colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa

IV. DECLARAN "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Especifico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

I. El presente Convenio Especifico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a la "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyarla en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, priorizando un enfoque preventivo en el tratamiento de las violencias y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Especifico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$92'709,780.00 (noventa y dos millones setecientos nueve mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SECRETARÍA" de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el ocho por ciento del total de los recursos federales correspondientes a "LA ENTIDAD"

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, se destinarán de forma enunciativa más no limitativa en los siguientes ejes rectores:

EJES RECTORES

SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y LA DELINCUENCIA

JUVENTUDES

MUJERES

GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

CONVIVENCIA, COHESIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CULTURA CIUDADANA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

CULTURA DE PAZ

URBANISMO SOCIAL Y ACUPUNTURA SOCIOURBANA

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento, mismo que habrá de ser suscrito por las autoridades que designen "LAS PARTES" como responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, a más tardar el día 30 de abril de 2013.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2013, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 1 de abril de 2013, una Comisión Interinstitucional

Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal")

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo, "Comisión"), y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales a que haya lugar

III. La "Comisión Estatal" emitirá su opinión y comentarios respecto del Programa Municipal de Prevención del Delito (en lo sucesivo, "Programa Municipal") que en su caso hubiese recibido a más tardar el 20 de abril de 2013

IV. El "Programa Municipal" que en su caso se someta a opinión y comentarios de la "Comisión Estatal", habrá de contener las acciones propuestas en la materia, y deberá estar basado en diagnósticos sociales y criminógenos

El "Programa Municipal" deberá basarse en diagnósticos sociales y criminógenos, y proporciónar el ejercicio específico de los recursos en apego a los Ejes Rectores definidos en el "Acuerdo" y el presente Convenio Específico de Adhesión, atendiendo a la definición de los polígonos de actuación que para tal efecto se determinen

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de abril de 2013, lo siguiente:

II.A.1. Los programas municipales de su competencia.

II.A.2. El acta de la sesión de la "Comisión Estatal" en la que fueron presentados, con sus comentarios y observaciones.

II.A.3. Los respectivos programas de trabajo que consideren forma y tiempos en que se cumplirá con el "Programa Municipal".

II.A.4. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en la coordinación de los programas municipales, mismas que corresponden a un espacio físico en instalaciones propiedad de "LA ENTIDAD", apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.5. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.6. La aprobación del "Programa Municipal" por parte de "LA SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.7. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "LA ENTIDAD".

La presente ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD" será transferida a más tardar el 15 de mayo de 2013, y asciende a la cantidad de \$64 896 846 00 (sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M N)

II.B. Segunda Ministración

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite el cumplimiento de las metas establecidas en el "Programa Municipal" y el Anexo Único del presente Convenio Especifico de Adhesión

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, devengado y/o pagado en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD" a más tardar el 1 de septiembre de 2013, corresponderá al treinta por ciento del total asignado, y ascenderá a la cantidad de \$27 812,934.00 (veintisiete millones ochocientos doce mil novecientos treinta y cuatro pesos).

SEXTA.-

Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Señalar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales materia del presente Convenio Especifico de Adhesión, para efectos de su fiscalización.

I.C. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.D. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.D.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio

I.D.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten, y

I.D.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente

I.D.4. Remitir a "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Son obligaciones de "LA SECRETARÍA", además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal"

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento DÉCIMO del "Acuerdo"

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en este artículo se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2014, la documentación a que se refiere el Lineamiento DUODÉCIMO del "Acuerdo"

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

UNDÉCIMA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su anexo único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DUODÉCIMA TERCERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, publicará en su portal de internet el avance en el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10. apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DECIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como

patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleo a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA.- Difusión.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

II. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

III. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. - Vigencia

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuenten con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en siete tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

C. LIC. MARÍA LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

C. LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. LIC. GERARDO O. VARGAS
LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. C.P. ARMANDO VILLARREAL
IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

TESTIGO

TESTIGO

C. ING. ZENEN AARÓN XÓCHINUA
ENCISO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AHUACATLÁN

C. LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE SINALOA

Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción XIV y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 14, 19, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 15, 25 y 44 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, se creó la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRISS), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el día seis de febrero del 2013, contando con autonomía técnica, administrativa y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como los que le fueren ministrados por la Federación, y demás ingresos propios que recauden, para la ejecución de los programas de protección contra riesgos sanitarios a su cargo.

La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRISS), fue creada con el objeto resguardar y prevenir a la población de Sinaloa contra riesgos potenciales a la salud, que puedan causarse por el uso y consumo de alimentos, bebidas, medicamentos, equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, nutrientes vegetales, plaguicidas y otros productos y sustancias tóxicas; así como para prevenir y controlar los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, la salud ocupacional y saneamiento básico, la regulación de los servicios de salud, publicidad y de otros que sean competencia de la COEPRISS.

Con el objeto de cumplimentar adecuadamente estas atribuciones, y para efecto de lograr una mayor transparencia en la correcta ejecución de las mismas por parte de los integrantes de la COEPRISS, resulta necesario contar con un ordenamiento jurídico reglamentario, en el cual se plasmen formalmente las facultades y funciones concernientes a la regulación, control y fomento sanitario propias de los servidores públicos que la conforman.

Con la emisión del presente Reglamento se da cumplimiento al artículo sexto transitorio del Decreto por el que se creó la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de febrero de 2013, en donde se especifica que el Comisionado Estatal, a través de la Secretaría de Salud, enviará al titular del ejecutivo estatal, la propuesta de su reglamento Interior que determine las facultades y atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que estas podrán ser ejercidas.

Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA

Título Primero

Disposiciones generales y del ámbito de competencia de COEPRISS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa (COEPRISS) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica, administrativa y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, en su caso los ministrados por la Federación, y los ingresos propios, para la ejecución de los programas de protección contra riesgos sanitarios a su cargo.

Artículo 2. La COEPRISS tendrá como objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitario, se contemplen en los acuerdos celebrados y que se celebren entre la Federación y el Estado en materia de regulación, control y fomento sanitario; los expuestos por la Ley General y Estatal de Salud, sus reglamentos; así como las disposiciones indicadas en las normas oficiales mexicanas relativas a los productos, actividades, establecimientos y servicios en materia de regulación, control y fomento sanitario; y las demás que señalen los ordenamientos legales en la materia.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo Específico:** Acuerdos de coordinación celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Federación;
- II. **COEPRISS:** Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;
- III. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- IV. **Comisionado Estatal:** Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;
- V. **Condición Sanitaria:** Las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los insumos, establecimientos, actividades, productos y servicios que se establecen en los ordenamientos correspondientes;
- VI. **Control Sanitario:** Al conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud, con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base en los acuerdos de coordinación celebrados con la federación y a lo establecido en la normatividad jurídica aplicable;
- VII. **Fomento Sanitario:** Al conjunto de acciones tendientes a promover la mejora continua de las condiciones sanitarias de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que puedan provocar un riesgo a la salud de la población mediante esquemas de comunicación, capacitación, coordinación y concertación con los sectores público, privado y social, así como otras medidas no regulatorias;
- VIII. **Ley Estatal:** Ley de Salud del Estado de Sinaloa;
- IX. **Ley General:** Ley General de Salud;
- X. **NOM's:** Normas Oficiales Mexicanas;
- XI. **Regulación Sanitaria:** A la aplicación de leyes, reglamentos, normas, acuerdos y convenios sobre la operación de establecimientos y servicios y en el proceso o funcionamiento de sus productos, equipos y vehículos, así como la publicidad, mismas que deben sujetarse al marco legal;
- XII. **Reglamento:** Reglamento interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;

- XIII. **Riesgo Sanitario:** La probabilidad de ocurrencia de un evento exógeno adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud o la vida humana;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa;
- XV. **Secretario de Salud:** Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa;
- XVI. **Sistema Estatal Sanitario:** Sistema conformado por las Unidades Administrativas de la COEPRISS, incluyendo las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- XVII. **SSS:** Servicios de Salud de Sinaloa;
- XVIII. **Vigilancia Sanitaria:** A la visita de verificación a cargo del personal expresamente autorizado;

Capítulo II

Del ámbito de competencia

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la COEPRISS tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Ejercer la regulación, el control y el fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como, evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y ejercer los actos de autoridad en los términos de las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, Ley Estatal, Reglamentos, Acuerdos Específicos, NOM's y lo que establece el Decreto;
- II. Ejercer las acciones de regulación sanitaria que le sean conferidas mediante la legislación local aplicable;
- III. Dirigir, dentro del Sistema Estatal de Salud, las políticas estatales de Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- IV. Coordinar la integración de los diagnósticos situacionales en materia de vigilancia, control y fomento sanitario;
- V. Vigilar el cumplimiento de las NOM's relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos, en materia de vigilancia, control y fomento sanitario;

- VI. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios;
- VII. Elaborar las disposiciones para la regulación, el control y el fomento sanitarios en el Estado y someterlos a consideración del titular de la Secretaría para su aprobación y aplicación en su caso;
- VIII. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con la materia de su competencia;
- IX. Aplicar en materia de su competencia las medidas de seguridad preventivas o correctivas que se deriven de los procedimientos de inspección y vigilancia;
- X. Imponer en materia de su competencia las sanciones administrativas que correspondan y que se deriven de los procedimientos de inspección, vigilancia y verificación, según sea el caso, emitiendo los acuerdos o resoluciones correspondientes;
- XI. Realizar la identificación, análisis, evaluación, regulación, control, fomento y la difusión de riesgos sanitarios;
- XII. Establecer programas de investigación, evaluación, y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con otras autoridades competentes de la administración pública estatal;
- XIII. Establecer y ejecutar acciones de regulación, control y fomento sanitario, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;
- XIV. Establecer y ejecutar acciones de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad local y general;
- XV. Participar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría y de los Servicios de Salud de Sinaloa, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas estén en relación con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades y establecimientos materia de su competencia;
- XVI. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros

asignados a la COEPRISS, de acuerdo con las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;

- XVII. Coordinar el Sistema Estatal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios;
- XVIII. Establecer los mecanismos de coordinación, supervisión, evaluación y comunicación con las Coordinaciones Regionales para la Protección contra Riesgos Sanitarios en los ámbitos de su competencia;
- XIX. Conformar y difundir la información relativa a lineamientos y disposiciones sanitarias;
- XX. Realizar por conducto del personal autorizado, las visitas de inspección, vigilancia y verificación en los domicilios particulares de los establecimientos comerciales o instituciones públicas, y
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables

Título Segundo

De la integración, atribuciones del comisionado y de las Unidades administrativas de la COEPRISS

Capítulo I

De la integración de la COEPRISS

Artículo 5.- La Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, se integrará para su debida organización y funcionamiento por las unidades administrativas contempladas en el artículo 6° del decreto de creación respectivo, así como los departamentos adicionales que el presente ordenamiento reglamenta en auxilio a algunas de sus funciones.

Artículo 6.- Para el mejor desempeño de sus funciones las Unidades Administrativas antes mencionadas estarán auxiliadas y tendrán representación a través de sus Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sinaloa.

Capítulo II

De las atribuciones del comisionado

Artículo 7.- El Comisionado Estatal será el representante legal de la COEPRISS y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Acordar con el titular de la Secretaría, el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a la COEPRISS;
- II. Verificar que los sistemas de regulación, control y fomento sanitario a establecimientos se realicen de acuerdo con los lineamientos y procedimientos indicados por la COFEPRIS, así como lo correspondiente a salubridad local;
- III. Imponer sanciones administrativas, ordenar y aplicar medidas de seguridad, y emitir las resoluciones correspondientes en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución, el cual regula el Código Fiscal del Estado de Sinaloa;
- IV. Supervisar, verificar y en su caso, ordenar la suspensión de la emisión o difusión de mensajes publicitarios, que contravengan lo dispuesto en la legislación, reglamentación y demás disposiciones federales y estatales, aplicables en materia de salud;
- V. Conducir la operación de la COEPRISS, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, de conformidad con sus programas de trabajo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deben observarse en la COEPRISS y las autoridades sanitarias estatales, los sectores público, privado y social, en los términos de la Ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables; y promover la cooperación con instituciones federales, estatales, públicas y privadas para propiciar el intercambio técnico y académico, así como, para la elaboración de proyectos preventivos de control;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas competencia de Salud, relativas los productos, actividades, servicios y establecimientos;

- VIII. Establecer y ejecutar acciones de regulación, control y fomento sanitario a través de la vigilancia sanitaria, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos en términos del Acuerdo Específico; así como las acciones de regulación sanitaria en materia de salubridad local en el ámbito de su competencia previstas en la Ley Estatal de Salud;
- IX. Ejercer la regulación, el control y el fomento sanitario a través de la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse los insumos para la salud, las actividades, los productos, los establecimientos y los servicios vinculados con el proceso de los alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, en materia de consumo de tabaco, sustancias tóxicas o peligrosas, plaguicidas, nutrientes vegetales, sistemas de agua, así como las materias primas y aditivos biotecnológicos relacionados con las anteriores y sustancias y elementos que pueden afectar su proceso y establecimientos prestadores de servicios de salud del sector público, social y privado, las construcciones en materia de ingeniería sanitaria, así como aquellas actividades, establecimientos, productos, servicios y de la publicidad que impliquen un riesgo sanitario en el Estado de Sinaloa; de acuerdo con los lineamientos y procedimientos indicados por la COFEPRIS, emitiendo las órdenes de visitas de verificación correspondiente;
- X. Notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos emitidos en el marco de sus atribuciones; y evaluar, expedir las autorizaciones que, en las materias de su competencia se requieran; así como aquellos actos de autoridad que para su control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud y sus reglamentos; de la Ley Estatal de Salud y su reglamento; de las normas oficiales mexicanas, el Acuerdo Específico y demás ordenamientos aplicables;
- XI. Confirmar, modificar o revocar los proyectos de resoluciones administrativas, dictámenes, autorizaciones y, en general, todos los actos jurídicos que emitan las unidades administrativas que integran la COEPRIS;
- XII. Desempeñar las funciones y comisiones que el titular de la Secretaría le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- XIII. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los asuntos de su competencia, para someterlos a consideración del titular de la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado;

- XIV. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la COEPRISS;
- XV. Designar y remover, conforme a las instrucciones del titular de la Secretaría, a los titulares de las unidades administrativas de la COEPRISS;
- XVI. Proponer, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, la delegación de facultades que el Comisionado Estatal tenga encomendadas;
- XVII. Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos;
- XVIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o los particulares en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- XIX. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como emitir y firmar toda clase de oficios, informes, documentos, órdenes, requerimientos, dictámenes y sanciones. El titular de la COEPRISS, velará igualmente por su buen funcionamiento administrativo; esto comprende la administración de los recursos humanos, bienes muebles, e inmuebles, recursos materiales y financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, derivadas de las funciones de su encargo en términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado, y sus respectivos reglamentos, normas oficiales mexicanas en materia de Salud, convenios y acuerdos de coordinación celebrados con la COFEPRIS, dependencias federales, estatales, municipales y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- XX. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que obren en sus archivos y le sean solicitadas por particulares y organismos públicos o privados;
- XXI. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;
- XXII. Elaborar, actualizar y difundir anualmente el diagnóstico sobre la situación prevaleciente del sistema de control contra riesgos sanitarios en el estado;
- XXIII. Promover y coordinar la capacitación y difusión permanente de las acciones de

prevención y fomento sanitario, en coordinación con los particulares, organismos privados, así como con las unidades administrativas de la Secretaría y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIV. Establecer los criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios en el estado;

XXV. Promover y orientar investigaciones dirigidas a identificar los riesgos sanitarios y evaluar la eficiencia de las medidas de control y fomento sanitario;

XXVI. Establecer los mecanismos de coordinación, supervisión, evaluación y comunicación con las Coordinaciones Regionales para la Protección contra Riesgos Sanitarios en los ámbitos de su respectivas competencias jurisdiccionales;

XXVII. Promover la cooperación con instituciones federales, estatales, municipales, públicas y privadas para propiciar el intercambio técnico y académico, así como, para la elaboración de proyectos preventivos de control;

XXVIII. Realizar los actos de su competencia de conformidad con las facultades dispuestas en este Reglamento, el Decreto de Creación de la COEPRISS y las que así le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, pudiendo delegar funciones en los servidores públicos adscritos a la COEPRISS, que así considere conveniente, sin perder por ello la responsabilidad de su ejercicio directo;

XXIX. Previo acuerdo con el Secretario, habilitar a los verificadores sanitarios y los notificadores que tienen entre sus funciones realizar actos de molestia en los establecimientos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

XXX. Expedir credencial vigente a los servidores públicos para acreditarlos como verificadores sanitarios para practicar visitas de verificación, en los términos, objeto y alcance que se especifique en la orden de visita, en cumplimiento con los requisitos de forma que así indiquen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXI. Elaborar, actualizar y difundir distintivo o emblema que identifique a la COEPRISS el cual será sometidos por el Secretario de salud, para su aprobación;

XXXII. Actuar con el carácter de apoderado general, con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del código civil para el estado de Sinaloa, y con facultades para pleitos y cobranza, actos de administración y de dominio, para presentar denuncias y querellas en materia penal

y dar el pedón legal; otorgar poderes generales y revocarlos, suscribir cheques y demás títulos de crédito, pudiendo sustituir total o parcialmente sus atribuciones a favor de terceros, otorgados a favor de los mismos los poderes que sean necesarios;

XXXIII. Las que este reglamento, el decreto de creación de la COEPRISS, otros decretos, convenios y demás disposiciones legales y administrativas que el titular de la Secretaría le confieran.

Capítulo III

De las atribuciones de las unidades administrativas

Artículo 8.- Al frente de cada una de las unidades administrativas que integran la COEPRISS habrá un titular, quien se auxiliará del personal que requieran las necesidades del servicio y que autorice el Comisionado Estatal.

Artículo 9.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas de la COEPRISS, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas y modificaciones de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relativos a las materias competencia de la COEPRISS, con el apoyo de la coordinación Jurídica Consultiva;
- II. Participar en la elaboración de comentarios de los proyectos de iniciativas o modificaciones de leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general que corresponda aplicar a la COEPRISS;
- III. Participar en la elaboración de los proyectos de presupuesto de sus respectivas unidades;
- IV. Participar en la planeación del programa operativo anual para la gestión de los recursos asignados a los programas en el ámbito que les compete;
- V. Participar en la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y demás normatividad interna que corresponda para el despacho de los asuntos de su competencia;

- VI. Realizar actividades de investigación dirigidas a identificar, evaluar los riesgos sanitarios y la eficiencia de las medidas regulatorias, control y de fomento sanitarios;
- VII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa, en la instrumentación de acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades, servicios y establecimientos en materia de su competencia;
- VIII. Supervisar las funciones, procedimientos e instrumentos a que se sujetarán las unidades administrativas de su adscripción, así como a lo relativo a las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- IX. Participar en las comisiones, comités y grupos de trabajo que le encomiende el Comisionado Estatal;
- X. Las unidades administrativas y las coordinaciones regionales para la protección contra riesgos sanitarios en el Estado, quedan obligadas a coordinarse entre sí, dentro de los ámbitos de su competencia, cuando los asuntos a su cargo, requieran documentación, criterios de operación o cualquier otra información necesaria para efecto de coadyuvar al logro de los fines de la COEPRISS;
- XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que le sean solicitadas por particulares y organismos públicos en los casos que sea procedente;
- XII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones que sean competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Coordinar la planeación programación y seguimiento a las verificaciones sanitarias a establecimientos de giros de su respectiva competencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- XIV. Realizar las funciones concernientes a sus atribuciones y aquellas que les correspondan por suplencia, y que así lo encomiende el Comisionado Estatal;
- XV. Notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos emitidos en el marco de sus atribuciones;

- XVI. Comisionar a los servidores públicos subalternos para que intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- XVII. Determinar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal, e informar al Departamento de Fomento Sanitario para su gestión; y
- XVIII. Las demás que este reglamento, otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general y las que el Comisionado Estatal le confiera.

Capítulo IV

De las atribuciones específicas de las unidades administrativas

Artículo 10.- Corresponde a la **Secretaría Técnica**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente reglamento, las siguientes:

- I. Integrar y sistematizar los objetivos, metas, estrategias, prioridades e indicadores, responsabilidades y tiempos de ejecución del Sistema Estatal Sanitario;
- II. Establecer la vinculación permanente con las dependencias y unidades administrativas de la COEPRISS;
- III. Coordinar las acciones de supervisión de las unidades administrativas y de las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimiento, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Estatal Sanitario;
- IV. Elaborar el plan estratégico de supervisión integral para las Coordinaciones Regionales Estatales; coordinar la supervisión integral y colaborar con las acciones de capacitación para unificar criterios en los procedimientos del Sistema Estatal Sanitario;
- V. Proponer las estrategias para el desarrollo de los acuerdos de coordinación que se celebren con el Gobierno Federal, Estatales, Municipales, y en general del Sistema Estatal Sanitario, de conformidad con lo establecido por el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, los programas anuales globales para la ejecución del plan, los programas regionales y especiales de la Secretaría como coordinadora del sector, la ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

- VI. Identificar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las estrategias y acuerdos establecidos por el Sistema Estatal Sanitario, así como proponer al Comisionado Estatal los criterios de priorización para su uso, de acuerdo con los objetivos y metas del Sistema Federal Sanitario;
- VII. Participar con las unidades administrativas competentes de la COEPRISS, en el diseño de indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas en coordinación con los municipios del Estado;
- VIII. Formular las estrategias para la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en el marco del desarrollo y modernización administrativa, innovación y mejora continua de los procesos, a fin de mantener un grado de competitividad y transparencia idóneos;
- IX. Proponer y coordinar la estrategia general de la negociación, tramitación, actuación, representación y seguimiento de los compromisos y foros de carácter regional y nacional relacionados con las materias que son competencia de la COEPRISS, con la debida participación de las autoridades respectivas;
- X. Proponer y coordinar la estrategia general para la suscripción de los acuerdos, convenios o bases de coordinación o de concertación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- XI. Revisar y validar la Información que genera la COEPRISS para su envío oportuno a la COFEPRIS, para la instrumentación de los proyectos del Sistema Federal Sanitario en las entidades federativas; y realizar diagnósticos preventivos detectando la problemática de los proyectos para darles una solución oportuna.
- XII. Realizar un enlace de comunicación y puente entre la COFEPRIS, las autoridades estatales de regulación y protección sanitaria y los líderes estatales de proyecto, para la recopilación, análisis y validación de la información.
- XIII. Participar en las reuniones nacionales y regionales de evaluación de los proyectos del Sistema Federal Sanitario para corroborar los avances en los programas y proyectos.
- XIV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Mixto, así como convocar y dirigir las reuniones que presida el Consejo;

- XV. Las demás facultades y responsabilidades que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás que les atribuya directamente el Comisionado Estatal.

Artículo 11.- Corresponde al **Departamento de Autorización Sanitaria y Dictamen**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente reglamento, las siguientes:

- I. Participar en el proceso, planeación, programación y presupuesto de las actividades de control contra riesgos sanitarios;
- II. Realizar la administración, actualización, control de la base de datos y el padrón de establecimientos de la COEPRIS;
- III. Participar en la elaboración del manual de organización y procedimientos, así como de servicios al público, en coordinación con las demás unidades administrativas de la COEPRIS;
- IV. Ejercer el control y la vigilancia sanitaria de la publicidad de las actividades, productos y servicios; así como proponer las leyendas precautorias o de orientación que deben incluirse en la publicidad de acuerdo con la legislación aplicable;
- V. Revisar y validar solicitudes de trámite, conforme al manual correspondiente a cada área;
- VI. Realizar las funciones concernientes a sus atribuciones y aquellas que les correspondan por suplencia, y que así lo encomiende el Comisionado Estatal;
- VII. Colaborar en el ámbito de sus respectivas atribuciones en las acciones de supervisión de las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para la evaluación y seguimiento de los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimiento, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Estatal Sanitario;
- VIII. Revisar, notificar y entregar a los usuarios a través de ventanilla, las resoluciones correspondientes de las solicitudes de trámite;
- IX. Elaborar las autorizaciones o permisos sanitarios dentro del ámbito de competencia

de la COEPRIS y demás que se determinen dentro de los marcos concernientes a los acuerdos específicos respectivos.

- X. Expedir certificados para la importación y exportación de productos en el ámbito de su competencia;
- XI. Expedir certificados de la condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua, una vez cumplidos los requisitos que establezca la normatividad sanitaria vigente;
- XII. Elaborar y fundamentar los dictámenes de las actas de verificación sanitaria y, cuando sea procedente, señalar los plazos para la corrección de anomalías detectadas, para el debido seguimiento;
- XIII. Elaborar y fundamentar los acuerdos de conclusión de los procedimientos administrativos, dando conocimiento a la Coordinación Jurídica Consultiva;
- XIV. Emitir las notificaciones de resultados de las visitas de verificación, en la esfera de su competencia, una vez dictaminadas y validadas por el área de dictamen;
- XV. Determinar e instruir las medidas de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en la legislación, reglamentación y demás disposiciones federales y estatales, aplicables en materia de salud, dando conocimiento previo de ello a la Coordinación jurídica;
- XVI. Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general y las que el Comisionado Estatal le confiera.

Artículo 12.- Corresponde al **Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente reglamento, las siguientes:

- I. Ejercer la regulación, el control y el fomento sanitario a través de la vigilancia sanitaria de establecimientos que desarrollan actividades que por el manejo de agentes peligrosos, tóxicos representen un riesgo para la salud humana, así como los establecimientos, productos y servicios determinados por la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en términos del Acuerdo Específico.

- II. Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional del control de riesgos sanitarios en el Estado, así como efectuar la difusión del mismo;
- III. Identificar los riesgos a la salud en las materias reguladas, organizando su manejo y supervisando su operación, en la aplicación de medidas de prevención y control;
- IV. Apoyar en la integración y actualización del padrón de establecimientos en materia de su competencia;
- V. Diseñar y desarrollar programas para determinar la exposición a riesgos sanitarios de los diversos grupos poblacionales de acuerdo a los métodos, parámetros y criterios establecidos;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación intra-institucional e inter-institucional en el ámbito de evidencia y manejo de riesgos;
- VII. Establecer criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios;
- VIII. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Comisionado Estatal, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen directamente,
- IX. Participar en el proceso, planeación, programación y presupuesto asignados a los programas de competencia de este departamento;
- X. Evaluar, el desempeño del personal adscrito a sus respectivas unidades administrativas, para conocer el grado de eficiencia alcanzado, así como también de las medidas de control y de fomento sanitario;
- XI. Colaborar en el ámbito de sus respectivas atribuciones en las acciones de supervisión de las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para la evaluación y seguimiento de los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimientos, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Estatal Sanitario;
- XII. Realizar las funciones concernientes a sus atribuciones y aquellas que les correspondan por suplencia, y que así lo encomiende el Comisionado Estatal;
- XIII. Establecer las estrategias intra-institucional e inter-institucionales, preventivas o

correctivas para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en las materias de competencia de la COEPRISS, que por su naturaleza pongan en riesgo la salud humana;

- XIV. Promover, participar y coordinar con organismos, dependencias, entidades y demás instituciones de la administración pública, federal, estatal y municipal, en la elaboración de programas preventivos y de control de riesgos sanitarios;
- XV. Proporcionar la información, datos, asesorías técnicas y profesionales que sean requeridas por las unidades administrativas que conforman la COFEPRIS y la COEPRISS, así como las dependencias y entidades de la administración pública estatal; en las materias reguladas en el marco de la Ley Acceso a la Información Pública;
- XVI. Establecer el sistema de vigilancia sanitaria de la calidad del agua, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas en materia de tratamiento del agua para uso o consumo humano, así como por las disposiciones y programas que resulten aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas otras autoridades competentes; y
- XVII. Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general y las que el Comisionado Estatal le confiera.

Artículo 13.- Corresponde al **Departamento de Fomento Sanitario**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Proponer al Comisionado Estatal la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios;
- II. Instrumentar las acciones necesarias para eventos de capacitación dirigidos a la profesionalización del personal que integra la COEPRISS incluyendo las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- III. Elaborar, promover y coordinar programas, acciones de capacitación y campañas de difusión y comunicación de riesgos sanitarios, así como de fomento de la cultura sanitaria, dirigidas a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados y población en general con el propósito de mejorar la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionados con las materias de competencia de la COEPRISS;

- IV. Desarrollar y promover actividades en materia sanitaria, con el fin de generar conciencia y corresponsabilizar a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados y población en general respecto de los riesgos sanitarios y del conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud;
- V. Coordinar y promover la participación de los Servicios de Salud, en grupos de trabajo en el ámbito estatal e interestatal que tengan como objeto analizar aspectos de fomento sanitario y medidas no regulatorias en materia de su competencia;
- VI. Participar en la formulación de propuestas de mejoras y acciones de fomento a la industria, el comercio, y a proveedores de servicios, instituciones de gobierno, organizaciones de investigación y protección de los consumidores, relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios;
- VII. Formular políticas y promover estrategias de comunicación y de capacitación que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y que favorezcan estilos de vida saludables;
- VIII. Proponer la elaboración de convenios y programas de autorregulación y auto corrección con cámaras industriales comerciales y de servicios, asociaciones, organizaciones sociales y no gubernamentales y empresas, que tiendan a disminuir riesgos sanitarios en la población;
- IX. Participar en la formulación de acciones e instrumentos relacionados con el ámbito de competencia de la COEPRISS, coordinando la concertación de estrategias en el ámbito federal, estatal y municipal, así como con los sectores público, privado y social;
- X. Participar en la formulación, y aplicación de las medidas no regulatorias que permitan proteger la salud de la población de los riesgos sanitarios a partir de los resultados de análisis de riesgos que realicen las demás unidades administrativas de la COEPRISS y participar en la valoración del impacto en la aplicación de dichas medidas;
- XI. Colaborar en el ámbito de sus respectivas atribuciones en las acciones de supervisión de las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para la evaluación y seguimiento de los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimiento, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Estatal Sanitario;

- XII. Realizar los enlaces de los proyectos de videoconferencia, así como su reporte y evaluación a la COFEPRIS;
- XIII. Realizar las funciones concernientes a sus atribuciones y aquellas que les correspondan por suplencia, y que así lo encomiende el Comisionado Estatal y
- XIV. Las demás facultades y responsabilidades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y demás que le atribuya directamente el Comisionado Estatal.

Artículo 14.- Corresponde al **Departamento de Operación Sanitaria**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Comisionado Estatal, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen directamente;
- II. Proponer al Comisionado Estatal las estrategias, planes, programas y proyectos de control contra riesgos sanitarios y gestionar los recursos asignados a los proyectos y programas de su competencia;
- III. Establecer criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios;
- IV. Supervisar el proceso, planeación, programación y presupuesto de las actividades de control contra riesgos sanitarios;
- V. Apoyar al Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos, para establecer los lineamientos para el diagnóstico de la situación sanitaria municipal y estatal, ya sea en condiciones ordinarias o situaciones de emergencia;
- VI. Participar en la integración y actualización del Padrón de establecimientos en materia de su competencia;
- VII. Ejercer la regulación, el control y el fomento sanitario a través de la vigilancia sanitaria a establecimientos, que corresponden a la COEPRIS, de conformidad con las disposiciones aplicables y aquellas que les correspondan por suplencia, y que así lo encomiende el Comisionado Estatal;
- VIII. Coordinar las acciones preventivas o correctivas de vigilancia sanitaria a través de visitas de verificación por operativos, alertas sanitarias, denuncias ciudadanas,

emergencias; y demás actividades que le competan;

- IX. Verificar que las acciones de vigilancia sanitaria se apeguen a las disposiciones previstas en la Ley General y en la Ley Estatal de Salud;
- X. Coadyuvar, con la participación que corresponda al Departamento de Evidencia y Manejo de Riesgos, al Departamento de Regulación de Servicios e Insumos para la Salud, así como al Departamento de Fomento Sanitario y otras autoridades competentes, la elaboración de estrategias para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en materia, competencia de la COEPRISS;
- XI. Colaborar en el ámbito de sus respectivas atribuciones en las acciones de supervisión de las Coordinaciones Regionales de Protección Contra Riesgos Sanitarios para la evaluación y seguimiento de los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimiento, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Estatal Sanitario; y
- XII. Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general y las que el Comisionado Estatal le confiera.

Artículo 15.- Corresponde al departamento de **Regulación de Servicios e Insumos para la Salud**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente reglamento, las siguientes:

- I. Apoyar en la integración y actualización del padrón de establecimientos en materia de su competencia;
- II. Participar en la planeación del programa operativo anual para la gestión de los recursos asignados a los programas de su competencia;
- III. Participar en la vigilancia, desarrollo y ejecución de los proyectos y compromisos para el cumplimiento de las metas establecidas;
- IV. Ejercer la regulación, el control y el fomento sanitario a través de la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse los prestadores de servicios y comercializadores, distribuidores de productos insumos para la salud, contenidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables;
- V. Aplicar las medidas de seguridad que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

- VI. Coordinar y participar las acciones de vigilancia sanitaria por operativos, alerta sanitaria denuncias ciudadanas, tanto intra-institucional como inter-institucionales;
- VII. Supervisar que la vigilancia sanitaria se apegue a las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Orientar y asesorar a los usuarios que así lo requieran, sobre las condiciones sanitarias de las actividades de los establecimientos, productos y servicios para facilitar el cumplimiento de la legislación y reglamentación sanitaria;
- IX. Las demás que este reglamento, otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general y las que el Comisionado Estatal le confiera.

Artículo 16.- Corresponde a la **Coordinación Jurídica Consultiva**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Participar en el proceso, planeación, programación y presupuesto de las actividades de control contra riesgos sanitarios;
- II. Formular los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones competencia de la COEPRISS, que deba expedir el Ejecutivo del Estado y presentarlos, previo acuerdo con el Comisionado Estatal, a la consideración del titular de la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado.;
- III. Coordinar, supervisar y en su caso, representar a la COEPRISS o al Comisionado Estatal en los asuntos jurídicos que así correspondan;
- IV. Asesorar al Comisionado Estatal, en la instrumentación de las diligencias necesarias para el trámite de los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones de la COEPRISS y de las unidades adscritas a esta; así como asesorar a los representantes de las unidades administrativas adscritas a la institución en todo lo concerniente a la aplicación e Interpretación de la legislación sanitaria en materia de Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- V. Actuar como órgano de consulta jurídica y compilar, estudiar y difundir leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas necesarias para consulta de las unidades administrativas de

la COEPRISS;

- VI. Revisar los lineamientos y requisitos a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones que celebre o expida la COEPRISS y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- VII. Comparecer y representar a la COEPRISS, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los juicios o procedimientos en que ésta sea parte o tenga interés jurídico; para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones;
- VIII. Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular demandas, contestaciones, y en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- IX. Formular denuncias de hechos, querellas y desistimientos, con la previa anuencia por escrito del Comisionado Estatal, otorgar los perdones legales que procedan y, en ausencia del mismo, absolver posiciones cuando la legislación aplicable lo permita;
- X. Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la COEPRISS tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y en general, formular toda las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XI. Elaborar y validar los informes que los titulares de las unidades administrativas de la COEPRISS deban rendir ante la autoridad judicial en materia de amparo;
- XII. Instruir los recursos que se interpongan en contra de los actos de autoridad o resoluciones de las unidades administrativas de la COEPRISS, así como elaborar los proyectos de resolución de dichos recursos, informando al Comisionado Estatal el sentido de las mismas;
- XIII. Fungir como enlace con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal, y federal, a efecto de dar a la COEPRISS, la personalidad y participación que le corresponda, en términos de las disposiciones legales correspondientes;

- XIV. Supervisar los procedimientos jurídico-administrativos iniciados con motivo de la regulación, control y vigilancia sanitaria de conformidad con las disposiciones jurídicas administrativas y sanitarias vigentes;
- XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por suplencia, así como los concernientes a los asuntos que le encomiende el Comisionado Estatal;
- XVI. Valorar los expedientes administrativos y, previo análisis jurídico, elaborar, confirmar, modificar o revocar las resoluciones correspondientes para la aplicación de sanciones administrativas en la esfera de su competencia. Lo anterior, en coordinación respectiva con los titulares de las unidades administrativas de la COEPRISS;
- XVII. Remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución, mismo que se regula por el Código fiscal del estado de Sinaloa;
- XVIII. Asesorar a las unidades administrativas de la COEPRISS para que cumplan adecuadamente las autorizaciones, dictámenes y demás instrumentos que emitan. Asimismo, atender las recomendaciones emitidas por las comisiones de los Derechos Humanos existentes sea estatal, nacional o internacional, y
- XIX. Las demás facultades y responsabilidades que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios o le atribuya directamente el Comisionado Estatal.
- XX. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Coordinador Jurídico Consultivo, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los siguientes Departamentos:

Departamento de Convenios y Contratos.

Departamento de Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales.

Artículo 17.- Son facultades de la **Coordinación Administrativa**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Gestionar la correcta y oportuna asignación del presupuesto aprobado;

- II. Coordinar y organizar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales asignados a la COEPRISS, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud de Sinaloa;
- III. Establecer los procesos, procedimientos y mecanismos administrativos necesarios para el eficaz funcionamiento de la COEPRISS y sus unidades administrativas;
- IV. Conducir y coordinar la aplicación y el cumplimiento de las normas, sistemas y controles en materia de administración de recursos, así como proponer criterios para racionalización y aprovechamiento del gasto en el ámbito de su competencia;
- V. Controlar e instrumentar la aplicación y operación del sistema integral de contabilidad de la COEPRISS, así como el registro y control de las operaciones financieras que se generen;
- VI. Coordinar la aplicación del cumplimiento de las normas técnicas relativas al mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles, instalaciones y equipos;
- VII. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual de las coordinaciones administrativas de las Unidades adscritas a la COEPRISS;
- VIII. Gestionar y administrar los recursos materiales y financieros previstos dentro del presupuesto de Egresos que el Poder Legislativo asigne a la COEPRISS a través de la Secretaría, así como los que la federación le aporte a través de los convenios específicos y los ingresos propios que por el ejercicio de sus atribuciones obtenga la COEPRISS;
- IX. Generar y coordinar la emisión de documentos generados a partir del sistema informático de la COEPRISS;
- X. Fungirá como responsable técnico de los equipos electrónicos e informáticos; enviados en comodato por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- XI. Atender los conflictos laborales y administrativos del personal, con la participación de la Coordinación Jurídica Consultiva y del sindicato en su caso, e imponer las medidas que correspondan;
- XII. Elaborar el informe de la cuenta pública de la COEPRISS;

- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por suplencia, así como los concernientes a los asuntos que le encomiende el Comisionado Estatal;
- XIV. Las demás facultades y responsabilidades que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios o les atribuya directamente el Comisionado Estatal; y
- XV. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Coordinador Administrativo, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los siguientes Departamentos:

Departamento de Recursos Humanos.
 Departamento de Recursos Financieros
 Departamento de Recursos Materiales

Artículo 18.- El Sistema Estatal Sanitario, para el mejor despacho de los asuntos en materia de protección contra riesgos sanitarios, en el interior del Estado contará con tres Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, con una competencia en el ejercicio de sus facultades de la siguiente manera:

- I. Una **Coordinación Regional** para la Protección Contra Riesgos Sanitarios **Zona Norte** del Estado de Sinaloa, que comprende los municipios de: Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave y Sinaloa; con sede en Los Mochis, Ahome, Sin;
- II. Una **Coordinación Regional** para la Protección Contra Riesgos Sanitarios **Zona Centro** del Estado de Sinaloa, que comprende los municipios de: Angostura, Badiraguato, Cósala, Culiacán, Elota, Mocorito, Navolato y Salvador Alvarado; con sede en Culiacán, Sin.
- III. Una **Coordinación Regional** para la Protección Contra Riesgos Sanitarios **Zona Sur** del Estado de Sinaloa, que comprende los municipios de: Concordia, Escuinapa, El Rosario, Mazatlán, San Ignacio; con sede en Mazatlán, Sin.

Artículo 19.- Corresponde a las **Coordinaciones Regionales para la protección contra Riesgos Sanitarios**, además de las atribuciones señaladas en el artículo 9 del presente reglamento, las siguientes:

- I. Acordar con el Comisionado Estatal, el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la COEPRISS e informar al Jefe de Jurisdicción sobre la situación que prevalezca dentro de la circunscripción territorial, en materia de protección contra riesgos sanitarios para coadyuvar en la instrumentación de acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades, servicios y establecimientos en materia de su competencia;
- III. Coordinar las acciones de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad local y general, que se presenten en su respectiva jurisdicción, conforme a la legislación sanitaria y demás disposiciones aplicables;
- IV. Vigilar dentro de su respectiva Jurisdicción el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, reglamentos, acuerdos, convenios, normas y demás disposiciones aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario;
- V. Programar y realizar visitas de verificación dentro de su ámbito jurisdiccional a los establecimientos, locales, transportación de productos, así como el muestreo de productos y aplicación de las medidas de seguridad que procedan, en las materias de salubridad general y local, de competencia de la COEPRISS, dictaminar el resultado de las actas que se instrumenten al efecto y, en su caso, ejecutar los ordenamientos, sanciones que imponga la COEPRISS a través de las oficinas regionales;
- VI. Integrar y llevar el control de los expedientes administrativos de establecimientos, servicios, productos y actividades correspondientes a la circunscripción territorial de las Coordinaciones;
- VII. Gestionar los tramites de autorizaciones sanitarias y avisos de funcionamiento de los establecimientos de su circunscripción, concernientes al ámbito de la COEPRISS;
- VIII. Coordinar la planeación programación y seguimiento a las verificaciones sanitarias a establecimientos de giros de su respectiva competencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

- IX. Valorar los expedientes administrativos competencia de la COEPRISS y previo análisis jurídico de la Coordinación Jurídica Consultiva emitir la resolución definitiva;
- X. Notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos emitidos en el marco de sus atribuciones, a través del personal autorizado por el Comisionado Estatal para tal efecto;
- XI. Informar a las unidades administrativas en sus respectivos ámbitos de competencia, sobre los resultados de avances y actividades realizadas relativas a los proyectos implementados por la COFEPRIS; proporcionar información confiable, exacta y oportuna de los avances de proyectos y demás asuntos relevantes.
- XII. Realizar las acciones de los programas de orientación al público, que faciliten el cumplimiento de la legislación sanitaria y evitar riesgos y daños a la salud dentro de su ámbito jurisdiccional;
- XIII. Ejercer el control y la vigilancia sanitaria de la publicidad de las actividades, productos y servicios; así como proponer las leyendas precautorias o de orientación que deben incluirse en la publicidad de acuerdo con la legislación aplicable; y
- XIV. Las demás facultades y responsabilidades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y demás que les atribuya directamente el Comisionado Estatal.

Artículo 20.- Los Coordinadores Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios serán suplidos en su ausencia, en los asuntos de su respectiva competencia, por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, que les estén subordinados o por el servidor público que designe el Comisionado Estatal.

Artículo 21. El titular de la Secretaría nombrará a los **Coordinadores Regionales para la protección contra Riesgos Sanitarios del Estado**, a propuesta del titular de la COEPRISS, quienes, por la relevancia de su cargo, deberán tener la experiencia de haber realizado funciones o actividades vinculadas con políticas, estrategias, proyectos o programas relacionados al ámbito de competencia de regulación contra riesgos sanitarios;

Los titulares de cada una de estas Coordinaciones Regionales se auxiliarán respectivamente para el despacho de los asuntos de su competencia de los siguientes Departamentos:

Departamento de Operación Sanitaria Regional

Departamento de Autorización Sanitaria y Dictamen Regional.

**Título tercero Consejo
Consultivo mixto**

**Capítulo único
De la integración del consejo consultivo mixto**

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Mixto fungirá como órgano auxiliar de consulta de la COEPRISS y tendrá por objeto proponer las medidas que regulen el sistema de control sanitario y su funcionamiento se establecerá en el manual de organización correspondiente, conforme a las siguientes bases:

- I. Se integrará por un mínimo de diez miembros y para lo cual podrá convocar a representantes de cámaras y organizaciones de los sectores público y privado; miembros de colegios de profesionistas; y destacados miembros de academias e investigadores de instituciones de educación superior;
- II. Su función fundamental será conocer y opinar sobre las políticas regulatorias y de fomento que determine o implemente la COEPRISS; así como las prioridades en la normalización y la simplificación de trámites y procedimientos. Asimismo podrá sugerir áreas, productos, actividades y servicios cuya regulación, control y fomento sanitario deban ser atendidos prioritariamente en razón de los riesgos a la salud pública que estos impliquen;
- III. Sus reuniones se realizarán como mínimo una vez al año, y serán presididas por el titular de la COEPRISS o por quien éste designe, y será éste quien convocará a las reuniones las cuales contarán con un Secretario Técnico para tal efecto.
- IV. Las reuniones del Consejo serán plenarias o especiales. En las reuniones especiales se conocerá de los temas que afecten una rama específica de la producción, comercio o servicios; y las plenarias conocerán todos los demás temas de interés general, aportando las conclusiones que se tomen como base para guiar el criterio de la COEPRISS; y sesionarán de acuerdo a lo establecido en el respectivo manual de organización.

**Título cuarto
De las suplencias del Comisionado Estatal
Capítulo único**

Artículo 23.- El Comisionado Estatal será suplido en sus ausencias por el Servidor Público de nivel jerárquico inferior que a su juicio determine, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Los Coordinadores, a su vez, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas ausencias.

Artículo 24.- En los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga que intervenir el Comisionado, la suplencia recaerá en el titular de la Coordinación Jurídica Consultiva.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Segundo.- La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa despachará en el Municipio de Culiacán, Sinaloa y con ámbito de competencia en el Estado de Sinaloa, delegando sus facultades de acuerdo al presente reglamento en las Coordinaciones Regionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Tercero.- Los asuntos que se encuentren incompletos de resolución a la fecha en que entre en vigor el presente reglamento; así como los expediente y archivos, se turnaran a las unidades administrativas correspondientes, para concluir la tramitación de los mismos.

Cuarto.- El titular de la COEPRISS formulara dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, su manual de organización, de procedimientos, así como su distintivo o emblema que identifique a la COEPRISS; todos estos deberán ser sometidos ante el Secretario de Salud de Sinaloa, para su aprobación.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil trece

SINALOA ES TAREA DE TODOS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SALUD

LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA
INFORME DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
EFFECTIVO	\$ 100,550.00
BANCOS/ TESORERIA	30,114,606.96
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	282,900,000.00
Total EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	313,115,156.96
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	24,225,100.27
Total DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	24,225,100.27
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
ANT. PROV ADQ BIENES Y PREST SERV CORTO PLAZO	289,691.66
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES	2,661,499.63
Total DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	2,951,191.29
Total ACTIVOS CIRCULANTES	340,291,448.52
ACTIVO NO CIRCULANTE	
BIENES MUEBLES	
MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	33,090,097.16
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,652,038.42
Total BIENES MUEBLES	37,752,135.58
DEPREC. DETERIORO Y AMORT. ACUM. BIENES E INTANGIBLES	
DEPREC. ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	(6,227,571.62)
Total DEPREC. DETERIORO Y AMORT. ACUM. BIENES E INT.	(6,227,571.62)
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	
BIENES EN COMODATO	612,516.00
Total OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	612,516.00
Total ACTIVO NO CIRCULANTE	32,137,079.96
TOTAL DE ACTIVO	\$ 372,428,528.48

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	88,334,725.20
Total FONDOS Y BIENES DE TERC. GAR. Y/O ADMÓN. C.P.	88,334,725.20
Total PASIVO CIRCULANTE	88,334,725.20
PASIVO NO CIRCULANTE	
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	161,714,515.13
Total FONDOS Y BIENES TERC. EN GAR. Y/O ADMÓN. LARGO PLAZO	161,714,515.13
Total PASIVO NO CIRCULANTE	161,714,515.13
TOTAL DE PASIVO	250,049,240.33

HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO

RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	\$ 1,629,296.37
PATRIMONIO DEL EJERCICIO ACTUAL DE BIENES	3,425,685.89
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	67,200,497.30
PATRIMONIO DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES	28,711,394.07
RESERVA	21,412,414.52
Total HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	122,379,288.15
SUMA DE HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	122,379,288.15
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	372,428,528.48

OCT. 23

C.P. ANGELICA MARIA RIOS BERNAL

R.No. 10137882

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES (RESULTADO) TERCER TRIMESTRE 2013

CONCEPTO	SALDO				AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO AL 30-SEPT-13				
	AL 30-JUNIO-13											
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS												
MULTAS	\$	649,600.94	\$	92,619.13	\$	128,777.68	\$	98,211.06	\$	319,607.87	\$	969,208.81
OTROS APROVECHAMIENTOS		131,883.10		16,906.20		22,854.00		13,360.20		53,120.40		185,003.50
INTERÉS GANADO VALORES CRÉDITOS		6,580,135.37		652,463.72		1,544,523.18		1,050,613.44		3,247,600.34		9,827,735.71
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS Y VARIOS		364.33		0.74		238.43		21.80		260.97		625.30
Total de Ingresos	\$	7,361,983.74		761,989.79		1,696,393.29		1,162,206.50		3,620,589.58		10,982,573.32
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO												
SERVICIOS PERSONALES		2,346,579.79		382,526.87		81,915.01		301,146.75		845,588.63		3,192,168.42
MATERIALES Y SUMINISTROS		1,294,273.76		166,935.23		172,951.85		220,978.02		560,865.10		1,855,138.86
SERVICIOS GENERALES		967,910.74		132,193.91		163,563.50		143,149.67		438,907.08		1,401,817.82
suma		4,603,764.29		681,656.01		418,430.36		745,274.44		1,845,360.81		6,449,125.10
OTROS GASTOS												
OTROS GASTOS VARIOS		12.47		1.49		10.00		(9.10)		2.39		14.86
MOBILIARIO Y EQUIPOS		1,256,822.12		135,572.01		143,272.25		270,213.26		549,057.52		1,805,879.64
suma		1,256,834.59		135,573.50		143,282.25		270,204.16		549,059.91		1,805,894.50
Total de Gastos		5,860,598.88		817,229.51		561,712.61		1,015,478.60		2,394,420.72		8,255,019.60
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO												
	\$	1,501,384.86		(55,239.72)		1,134,680.68		146,727.90		1,226,168.86		2,727,553.72

C.P. ANGELICA MARIAROS BERNAL

AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CONVOCATORIA PÚBLICA

NÚMERO. 003/13

NAVOLATO, SINALOA, 23 DE OCTUBRE DE 2013

EL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con Recursos Económicos de la Obra Pública Directa 2013, convoca a las personas físicas o morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de las Obras Públicas a precio unitario y tiempo determinado que a continuación se describen:

OBRAS:

01.- ELECTRIFICACIÓN DE LA COL. EVELIO PLATA, DE LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Costo de las Bases \$	Capital contable mínimo requerido \$
		Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
23-OCTUBRE-2013 AYTONAV-LOPES-LP-04/13	01-NOV-2013 14:00 HRS	01-NOV-2013 9:00 HRS	01-NOV-2013 9:30 HRS	07-NOV-2013 10:00 HRS	18-NOV-2013	17-DIC-2013	1,000.00	900,000.00

El anticipo se otorgará en los términos siguientes: se otorgará un 10% para el inicio de los trabajos y 25% para la compra de materiales e instalación permanente.

I.- Requisitos que deberán cumplir los interesados para participar:

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Navolato, ubicados en la Av. Benito Juárez S/Nº, en la colonia Primavera 2, de la ciudad de Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672) 727 09 33, Ext. 1401 y 1404, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para la adquisición de las bases, señaladas en el cuadro anterior de las 9:00 a las 14:00 Hrs. de lunes a viernes, siendo a riesgo del solicitante el adquirir en tiempo las bases de licitación, ya que no se considera prórroga en la fecha de apertura de la propuesta. El costo de las bases será cubierto mediante efectivo o un cheque certificado o de caja expedido por una Institución de Crédito autorizada a favor del Municipio de Navolato, y deberán presentar los siguientes documentos (original y copia) para adquirir las bases:

- En cumplimiento del Artículo 13 de la Ley de Obras Públicas del Estado, deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Ayuntamiento de Navolato para lo cual presentará documento de inscripción, así como también deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley, acreditación de la capacitación del personal.
 - Manifestación escrita de decir verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera obligándose a proporcionar las facilidades necesarias al personal designado por la convocante, para comprobar su veracidad, la cual no excederá de 24 horas.
 - Demostración del capital contable mínimo requerido, mediante los últimos estados financieros auditados por un contador público independiente registrado y/o declaración anual de impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal.
 - Acta Constitutiva y/o modificaciones posteriores, en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en caso de personas físicas el Registro Federal de Causantes y Acta de nacimiento.
 - Acta que contenga los poderes generales del representante legal, para personas morales, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
 - Documentación donde se compruebe fehacientemente la capacidad técnica del interesado.
 - Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, e indicando la amortización de los anticipos respectivos.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado.
 - Señalamiento de domicilio para recibir notificación en la capital del Estado o en la cabecera municipal respectiva.
- II.- Visita al lugar de la Obra, junta de aclaraciones y recepción de las proposiciones:
- Previo a la visita de la obra se cita a todos los participantes a 20 minutos previos, en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la avenida Benito Juárez S/Nº, en la colonia Primavera 2 para posteriormente trasladarse al sitio de los trabajos, no presentando modificación en relación al día y la hora en el cuadro de información general.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo como se marca en el cuadro de información general y se realizará en: Las oficinas de la Dirección de Obras públicas Municipales sito en Av. Benito Juárez S/Nº, en la colonia Primavera 2, de la ciudad de Navolato, Sinaloa, código postal 80370, con números telefónicos (672) 727 09 33, Ext. 1401 y 1404.
 - El acto de recepción de las propuestas y apertura de las proposiciones, se llevarán a cabo en: Las oficinas de la Dirección de Obras públicas Municipales mencionada en el párrafo anterior.
- Al finalizar el acto se dará a conocer el lugar, fecha y hora para la emisión del fallo.
- III.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y con importes en moneda nacional.
- IV.- Los criterios de adjudicación serán con base al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, vigente.

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ING. ALEJANDRO LOPEZ SAINZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OCT. 23

RNC 10138017

AVISOS JUDICIALES

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ARMANDO FRANCO SÁNCHEZ

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 670 y 676 del Código Civil vigente en el Estado, se le informa que con fecha 10 diez de junio del año 2011 dos mil once, se nombró como su representante a la C. ADRIANA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, requiriéndolo para que se presente en un término de 04 cuatro meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer su declaración de ausencia, en el expediente número 1222/2010, promovido ante este Tribunal por la C. ADRIANA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 08 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

OCT. 23 NOV. 6-20 DIC. 4 R. No. 10137241

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

MARGARITO RAMÍREZ NÚÑEZ

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 405/2011, juicio por DIVORCIO CONTENCIOSO, seguido en su contra por PAULA ROJAS HERNÁNDEZ, con fecha 24 veinticuatro de Abril de 2012 dos mil doce, se dictaron los puntos resolutivos que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción, la demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de Paula Rojas Hernández y Margarito Ramírez Núñez y consecuentemente queda disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron el día 23 de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, bajo acta número 9999, libro 01 de matrimonio, ante el Oficial del Registro Civil número 21 de la localidad de Villa Adolfo López Mateos, El Tamarindo de esta Municipalidad, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias si así lo desean. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el

cual hoy termina dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia fotostática certificada de la sentencia y del auto que así la declare al Oficial del Registro Civil aludido en el resolutivo segundo mediante oficio según lo mandado por el numeral 123 del Código Procesal Civil y para efectos que señalan los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora en los términos del numeral 118 fracción VI y al demandado en los términos de los arábigos 119 y 629 ambos del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Finalmente no se hace especial condenación en costas, por no darse ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firmó el C. Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 7 de 2012

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

OCT. 23-25 R. No. 10137181

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS
MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

SRES. RAMÓN IVÁN ORDUÑO SÁNCHEZ y
MARÍA CARMINA CORRAL VEJAR

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 94/2012-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en el fideicomiso

denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 7 siete días produzca contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que a su parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Myo. 29 de 2013
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna
OCT. 23-25 R. No. 468919

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

SRA. LAURA ARACELY LÓPEZ UNGSON

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 96/2013-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 7 siete días produzca contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que a su

parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Myo. 28 de 2013
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna
OCT. 23-25 R. No. 468921

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

SRA. BEATRIZ ADRIANA MIRANDA CASTRO

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 558/2012-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 7 siete días produzca contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que a su parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que el destinatario ha tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la Ley.

Los Mochis, Sin., Myo. 8 de 2013
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

OCT. 23-25

R. No. 468922

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO,
SINALOA.

EDICTO

C. JOSÉ MELESIO MEDINA SOTO

Domicilio Ignorado.

En el Expediente No. 76/2013, juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovió contra usted ROCÍO GUADALUPE AVILÉS VELÁZQUEZ, con fecha 25 veinticinco de septiembre de 2013 dos mil trece, se dictó Sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes. PRIMERO.- La parte actora acreditó la acción, la parte demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara la Pérdida de la Patria Potestad de JOSÉ MELESIO MEDINA SOTO, que debía ejercer sobre el menor DAMIÁN ALONSO MEDINA AVILÉS, para que lo haga únicamente su señora madre ROCÍO GUADALUPE AVILÉS VELÁZQUEZ, más no el Derecho de Convivencia de la vía paternal. TERCERO.- No se hace especial condenación en pago de costas del juicio a la parte demandada, por no estar en los supuestos del artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos alimenticios de la Actora y su menor hijo, para los efectos de que los hagan valer por la vía adecuada. Así como la forma de convivencia por la vía paternal, conforme a lo expuesto en el CONSIDERANDO QUINTO, de la presente resolución. QUINTO.- Asimismo, con fundamento en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado de Sinaloa, publíquese mediante edictos los puntos resolutive de la Sentencia, en los términos establecidos por el artículo 119, de ese ordenamiento. SEXTO. Notifíquese y Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Licenciado VÍCTOR MANUEL GARCÍA ULLOA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Badiraguato, Sinaloa, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA JOVITA BOJÓRQUEZ PARRA, con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Oct. 02 de 2013

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

OCT. 23-25

R. No. 10079739

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 879/2009,

relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RICARDO ISMAEL ANDRADE MUÑOZ, se dictó sentencia con fecha 26 de Octubre del año dos mil diez, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio. TERCERO.- Se condena a RICARDO ISMAEL ANDRADE MUÑOZ, a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad de 273,393.13 UDIS (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTAYTRES PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, la cantidad de 4,757.58 UDIS (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortizaciones a capital derivadas de 15 quince erogaciones mensuales generadas y no pagadas; la cantidad de 27,010.47 UDIS (VEINTISIETE MIL DIEZ PUNTO CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses Ordinarios generados y no pagados, mas los que se sigan venciendo; la cantidad de 6,359.85 UDIS (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto comisiones por administración generadas y no pagadas, la cantidad de 1,969.05 UDIS (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisiones por cobertura generadas y no pagadas, la cantidad de 1,253.10 UDIS (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisiones por seguridad generadas y no pagados, y la cantidad de \$172,916.43 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados, últimos 6 seis conceptos relativos al periodo comprendido el 1 uno de diciembre de 2007 dos mil siete al 1 uno de marzo de 2009 dos mil nueve, mas los que se sigan generando, Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO.- Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de cinco días, contados a partir de que cause

ejecutoria esta sentencia, apercibido que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago respecto de los gastos y costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, y a la demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 629, 119 y 119 bis, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico Oficial el Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, los cuales se editan en esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia al H. Ayuntamiento de esta municipalidad.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 3 de 2013

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

OCT. 23-25

R. No. 10079590

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

LUIS CASTILLO BARRAZA y CLAUDIA
BEJARANO BÓRQUEZ.

En el expediente 826/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS CASTILLO BARRAZA y CLAUDIA BEJARANO BÓRQUEZ, se dictó una sentencia la cual en sus puntos resolutive dice:

Culiacán Sinaloa, a 15 quince de abril del año 2013, dos mil trece.- RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido el recurso de aclaración de sentencia promovido por la parte actora SEGUNDO.- Se aclara la sentencia dictada el día 19 diecinueve de marzo del año 2013 dos mil trece, respecto al resultando 1/o (primero), considerando IV (cuarto) primer párrafo y puntos resolutive segundo y tercero, para quedar de la siguiente manera: 1/o.- Que por escrito presentado ante la oficialía de partes común por el Licenciado JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez

es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, compareció enderezando una demanda en la vía Sumaria Civil Hipotecaria en contra de LUIS CASTILLO BARRAZA y CLAUDIA BEJARANO BÓRQUEZ, demanda que fuera admitida a trámite en sus términos legales, decretándose también la expedición de la cédula hipotecaria para los efectos correspondientes. IV.- En el negocio subyúdice, se desprende de la revisión de autos, que ante esta instancia compareció el Licenciado JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de la actora SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, enderezando una demanda en la vía Sumaria Civil Hipotecaria en contra de LUIS CASTILLO BARRAZA y CLAUDIA BEJARANO BÓRQUEZ, de quienes reclama el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, fundándose al respecto en la narrativa de hechos que se exponen en el escrito de demanda, pretensión que se estima ajustada a derecho, atendiendo para ello a las siguientes consideraciones del orden legal: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, el juicio sumario que tenga por objeto la constitución, ampliación o división y registro de una hipoteca, o bien el pago o la prelación del crédito que la hipoteca garantiza, se sujetarán a las disposiciones de dicho capítulo (Capítulo III, -Título VII, del ordenamiento legal invocado). Cuando se trate del pago o la prelación de un crédito hipotecario, es requisito que conste en contrato inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y que sea de plazo cumplido o deba anticiparse conforme a lo prevenido en los artículos 1841 y 2790 del Código Civil, o a lo pactado por las partes en el contrato de hipoteca. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de

apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de la actora SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de LUIS CASTILLO BARRAZA y CLAUDIA EJARANÓ BÓRQUEZ, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a los demandados LUIS CASTILLO BARRAZA y CLAUDIA BEJARANO BÓRQUEZ, a pagar a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, por conducto de su apoderada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de \$145,200.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto de capital; \$5,482.84 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por saldo insoluto del crédito adicional dispuesto; las amortizaciones de capital vencidas: los intereses ordinarios y moratorios generados y vencidos; \$9,217.35 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), por comisión debida a su representada, correspondientes a las amortizaciones de los meses de junio de 2010 dos mil diez a abril de 2011 dos mil once; conceptos más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así, como los gastos y costas del juicio. TERCERO.- Notifíquese a las partes personalmente e infórmeles que esta aclaración de sentencia, forma parte de la misma definitiva dictada, indicándoseles que tienen el mismo plazo que establece la Ley para impugnarla.- Así lo sentenció y firmó el Licenciado JESUS ALBERTO RUIZ VALENZUELA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario que da fe.- Firmado.- Una Firma Illegible.- Rúbrica.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

OCT. 23-25

R. No. 10136805

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MARÍA ALTAGRACIA RUIZ ROSAS y MIGUEL ÁNGEL FLORES VILLEGAS, a fin de que se asiente el nombre correcto de la cónyuge mujer como María Altagracia Ruiz Rosas y no el incorrecto Altagracia Ruiz Rosas, expediente 1177/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 26 de 2013

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

OCT. 23-25

R. No. 468900

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento de ARMIDA, VENERANDA y OCTAVIO de apellidos CHAPARRO GONZÁLEZ, a fin de que se asienten como nombre correcto de los padres de los promoventes como JOSÉ CHAPARRO MOLINA y RUFINA GONZÁLEZ QUINTANA, en lugar de JOSÉ CHAPARRO y RUFINA GONZÁLEZ; de igual forma se asiente como nombre correcto del promovente OCTAVIO CHAPARRO GONZÁLEZ, en lugar de OCTAVIO GONZÁLEZ, Expediente 1638/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 01 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 23-25

R. No. 469153

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho

a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Matrimonio, Defunción y Nacimiento, promovido ante este Juzgado por MARÍA VICTORIA MUÑOZ LEÓN y MARTINA PILLADO MUÑOZ, por haberse asentado incorrectamente en el acta de matrimonio y en el acta de defunción del señor Gilberto Pillado Espinoza, el nombre de la suscrita promovente como Victoria Muñoz León, debiendo ser su nombre completo y correcto como María Victoria Muñoz León, así mismo en el acta de nacimiento de la segunda suscrita promovente, se asentó incorrectamente el nombre de la primera promovente como Victoria Muñoz de Pillado, debiendo ser su nombre completo y correcto como María Victoria Muñoz León. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1692/2013.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 01 de 2013

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

OCT. 23-25

R. No. 468813

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Matrimonio y Nacimiento, promovido por JESÚS GUADALUPE GARCÍA HIGUERA, GASPAS SALVADOR VALDEZ SOTELO, GASPAS, MARÍA GUADALUPE, MERCEDES MILAGROS y SALVADOR ANTONIO de apellidos VALDEZ GARCÍA, los primeros a fin de que se asiente en el acta de matrimonio, el nombre correcto de la contrayente Jesús Guadalupe García Higuera, en lugar de María Guadalupe García Higuera, a los restantes, se asiente en sus actas de nacimiento, el nombre correcto de su señora madre Jesús Guadalupe García Higuera, en lugar de María Guadalupe García Higuera, María Guadalupe García y María Guadalupe García de Valdez, expediente 1656/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 02 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

OCT. 23-25

R. No. 468857

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de ELÍAS HERNÁNDEZ VALENZUELA, promovido por él mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es Elías Hernández Valenzuela y no el incorrecto que lo es Ermeregildo Hernández Valenzuela, así como el nombre correcto de sus señores padres que lo son Ermeregildo Hernández López y María Gregoria Valenzuela Aguilar y no los incorrectos como Gilberto Hernández y María Gregoria Valenzuela, expediente 739/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 25 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Gallia Sandoval Valencia

OCT. 23-25

R. No. 10011734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento del C. FILEMÓN RAMÍREZ PEÑUELAS, promovido este mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es FILEMÓN RAMÍREZ PEÑUELAS, y no el incorrecto que lo es FILEMÓN RAMÍREZ PIÑUELAS, en el expediente número 866/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 15 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

OCT. 23-25

R. No. 10011747

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MANUEL DE JESÚS BALDERRAMA LEYVA y BIBIANA MOLINARES RIVERA, donde se asentó incorrectamente los nombres de los contrayentes como Manuel Balderrama Leyva, Bibiana Rivera, debiendo ser

Manuel de Jesús Balderrama Leyva y Bibiana Molinares Rivera, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 1698/2013.

Guasave, Sin., Oct. 09 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

OCT. 23-25

R. No. 10079816

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. HORTENCIA PEÑUELAS GAXIOLA, donde se asentó incorrectamente el nombre como María Ortencia Peñuelas Gaxiola, debiendo ser Hortencia Peñuelas Gaxiola, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 1512/2013.

Guasave, Sin., Sept. 03 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

OCT. 23-25

R. No. 10079787

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación Acta de Nacimiento, JOSÉ FRANCISCO CAMARGO DIARTE, promovido por GLADIS GISELA DIARTE GUERRERO, se asentó incorrectamente nombre de su progenitora Gladys Isela Diarte Guerrero debiendo ser Gladys Gisela Diarte Guerrero, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente número 1827/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 17 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

OCT. 23-25

R. No. 10079788

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación Acta de Matrimonio de ANA MARÍA BOJÓRQUEZ INZUNZA y ROBERTO FIGUEROA LEYVA asentándose incorrectamente nombre de contrayente mujer Juana María Bojórquez Inzunza, debiendo ser Ana María Bojórquez Inzunza, en

actas de nacimiento de Miriam Selene, Rubén y Elenselma apellidos Figueroa Bojórquez, asentó incorrectamente nombre de su progenitora como Ana María Bojórquez, acta de nacimiento Santiago René Figueroa Bojórquez, asentándose incorrectamente nombre de progenitora Juana Ma. Bojórquez siendo el correcto Ana María Bojórquez Inzunza, mientras no exista sentencia ejecutoriada en el Expediente número 1811/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 16 de 2013

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

OCT. 23-25

R. No. 10079789

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Modificación de Acta de Nacimiento, promovido por el ciudadano EFRAÍN PÉREZ MÁRQUEZ, solicitando rectifíquese el nombre Efraín Ortega, incorrecto, por Efraín Pérez Márquez, siendo el correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 338/2013.

Sinaloa de Leyva, Sin., Sin., Méx., Oct. 07 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

OCT. 23-25

R. No. 10137227

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos Juicio Tramitación Especial de Modificación de Acta de Nacimiento, promovido por la ciudadana MARTHA SILVIA BON QUIÑONES, solicitando rectifíquese el nombre Martha Cila Bon Quiñones, incorrecto por Martha Silvia Bon Quiñones, siendo el correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 334/2013.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Oct. 02 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

OCT. 23-25

R. No. 10137741

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a Rectificación de Acta de Matrimonio de MARÍA PILAR CARVAJAL LÓPEZ y ERNESTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, quienes demandan al Oficial del Registro Civil de la sindicatura de El Valle, Mocorito, Sinaloa, por asentar incorrectamente el nombre de la promovente como Pilar Carbajal López, debiendo ser el correcto María Pilar Carvajal López. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente 80/2013.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 11 de 2013

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

OCT. 23-25

R. No. 10079815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por JOSÉ LUIS ACOSTA GÁLVEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocándose quienes créanse con derecho oponerse rectificación del acta de nacimiento número 00178, para que se complementen sus apellidos en donde se asentó incorrectamente como José Luis Gámez, siendo lo correcto como José Luis Acosta Gálvez; asimismo, se le agregue el nombre de los datos del padre, como Jesús Acosta Chávez, y se corrija el apellido de su madre de Gámez, para quedar como Gálvez, y se le complemente el segundo apellido, de Santos, para quedar como Hermelinda Gálvez Santos; igualmente para que se agreguen los nombres de sus abuelos paternos, como Secundino Acosta y Teresa Chávez, y abuelos maternos como J. Santos Gálvez y Gabriela Santos.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras, no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 593/2013.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 04 de 2013

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

OCT. 23-25

R. No. 97182

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,

SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 08 octubre año actual, expediente 483/2013 formado Juicio Tramitación Especial, promovido ROSALBA LÓPEZ GARIBALDI, contra Oficial 01 del Registro Civil de Navolato, Sinaloa, modificación actas de su nacimiento, a fin se asiente su nombre correcto como ROSALBA LÓPEZ GARIBALDI, en lugar de ROSALVA LÓPEZ GARIBALDE, así mismo la fecha de nacimiento correcta como 27 de noviembre de 1952, en lugar de 27 de diciembre de 1951; el lugar de nacimiento correcto como Navolato, del municipio de Culiacán, Sinaloa, en lugar de Bachoco; también se asiente de manera correcta el nombre del padre como RAFAEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, en lugar de RAFAEL LÓPEZ; por último se asiente de manera correcta el nombre de la madre como ISAURA GARIBALDI, en lugar de ROSAURA GARIBALDE, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 08 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

OCT. 23-25

R. No. 10010243

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. 956/2013

CARLOTA MERCADO OBESO y ANDRÉS CASTILLO QUINTANA, demanda Rectificación Acta de Matrimonio aparece incorrecto nombre de progenitora de la contrayente REFUGIO OBESO, siendo el correcto TOMASA OBESO MELÉNDREZ, siendo correcto con que promueve. Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 05 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

OCT. 23-25

R. No. 10137153

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 900/2013

BERTHA ALEJANDRA CASTRO MEDINA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento aparecen incorrecto nombre Bertha Alejandra Castro Robles, siendo correcto con que promueve; asimismo asentó incorrectamente nombre de progenitora Guadalupe Robles, siendo correcto Guadalupe Medina Robles.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Ago. 27 de 2013
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

OCT. 23-25 R. No. 10137154

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1129/2013

ELMA ROSARIO, LAZARO Y LUIS GERARDO de apellidos **BELTRÁN SÁNCHEZ** y **PEDRO REYES SÁNCHEZ** demandan rectificación de actas de nacimiento, del tercer promovente aparece incorrecto nombre Luis Gerardo Beltrán Sanches, siendo correcto con que promueve; asimismo en todas las actas asentó incorrectamente nombre de progenitora de Florencia Sánchez y/o Florencia Sanches, siendo correcto María Florencia Sánchez Torrecillas.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Sept. 25 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribé

OCT. 23-25 R. No. 10137262

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 231, que promueve el C. **ARNOLDO CASTRO RESPARDO**, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil de Pericos, Mocorito, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como **ARNOLDO CASTRO RESPALDO**, debiendo ser el correcto **Arnoldo Castro Resparado**. Acudir Expediente 2141/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

OCT. 23-25

R. No. 10137674

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 318 del C. **MERCEDES SICAIROS LÓPEZ**, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial 020 del Registro Civil de Quilá, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como **Merced Sicaïros**, debiendo ser el correcto **Mercedes Sicaïros López**. Acudir expediente 1402/2013 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 23-25

R. No. 10137314

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: **RAMÓN SÁNCHEZ BRECEDA**, para efecto de que se corrija su fecha de nacimiento 21 de octubre de 1954, la cual es incorrecta y se asiente en la misma, la fecha correcta la cual es: 08 de octubre de 1954, en Exp. No. 2288/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 11 de 2013
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

OCT. 23-25

R. No. 542898

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 02520 del C. **CATARINO ALFONSO TORRES AUDELO** que promueve por su propio derecho en contra del C.

Oficial 012 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre del suscrito, el cual se asentó incorrectamente como Catarino Alfonso Audelo debiendo ser el correcto Catarino Alfonso Torres Audelo. Acudir expediente 1613/2013 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 15 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 23-25

R. No. 10137233

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio y Defunción, promovido por: **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PÉREZ** en su carácter de albacea provisional de su finado esposo **SALVADOR SANDOVAL DURÁN**, para que en las referidas actas se corrija el nombre de la promovente ya que en ambas aparece como: **Guadalupe López Pérez**, lo cual es incorrecto y se asienten los nombres correctos, los cuales son: **María Guadalupe López Pérez**, en Exp. No. 2323/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

OCT. 23-25

R. No. 10137248

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de **CECILIA MACHUCA GONZÁLEZ**, No. 00297 en contra del Oficial 04 del Registro Civil de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado su nombre como **CECILIA GONZÁLEZ MACHUCA**, siendo correcto **CECILIA MACHUCA GONZÁLEZ**. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 1372/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 06 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

OCT. 23-25

R. No. 543070

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00048, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 01 de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. Jorge Alberto Juárez Carvajal, donde se asentó incorrectamente el nombre como Jorge Juárez siendo lo correcto Jorge Alberto Juárez Carvajal, radicado bajo el expediente número 1581/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoria.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 23 de 2013

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

OCT. 23-25

R. No. 543089

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 01496, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 02 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. JUAN EVERARDO HERNÁNDEZ RAMOS, donde se asentó incorrectamente su fecha de nacimiento como 07 siete de marzo del año 1985, siendo lo correcto 07 siete de marzo del año 1984, radicado bajo el expediente número 1029/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 26 de 2012

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

OCT. 23-25

R. No. 543159

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de **ALFREDO RODRÍGUEZ REYNOSO**, No. 00787 en contra del Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado erróneamente su nombre como **Alfredo Reynoso Rodríguez**, siendo correcto

Alfredo Rodríguez Reynoso, así como también los nombres de sus progenitores se asentaron incorrectamente como Diego Quiñón Rodríguez y María Sánchez Reynoso, cuando lo correcto es Diego Rodríguez Quiñón y María Reynoso Sánchez. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 1419/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

OCT. 23-25

R. No. 543327

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de DOMINGO CORTEZ PARENTE, No. 33 en contra del Oficial 01 del Registro Civil de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado erróneamente su nombre como Domingo Parentes Cortez, siendo correcto Domingo Cortez Parente. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 1074/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 30 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

OCT. 23-25

R. No. 543313

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por JUAN RUBÉN GUERRA BELTRÁN. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de su padre Arcenio Guerra Juárez, nombre de su madre Yolanda Beltrán Ruiz, ya que se asentaron incorrectamente. Exp. 496/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 30 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

OCT. 23-25

R. No. 542929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Actas de Matrimonio, número 00009, promovido por JOSÉ MIGUEL CAMACHO MARTÍNEZ y EMMA ALICIA QUEVEDO GRAVE, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, para efecto de que se asiente correctamente el nombre correcto del contrayente como el de José Miguel Camacho Martínez, y no el que aparece en su acta de matrimonio, como incorrectamente el de Miguel Camacho Martínez; se asiente correctamente el nombre correcto de la contrayente como el de Emma Alicia Quevedo Grave, y no el que aparece en su acta de matrimonio, como incorrectamente el de Emma Alicia Quevedo Grave; presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 704/2013.

Escuinapa, Sin., Sept. 27 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

OCT. 23-25

R. No. 10012438

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSEFINA OSUNA FLORES en contra del Oficial del Registro Civil 04 de Zavala, Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre siendo el correcto Josefina Osuna Flores y no Josefa Osuna, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 163/2013; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ago. 12 de 2013

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

OCT. 23-25

R. No. 10008336

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 359/2009, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**, **SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, **INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, en su carácter de Fiduciario Sustituto de **BANCO DE MÉXICO**, en el Fideicomiso denominado **FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI)**, en contra de **FILOGONIO TRINIDAD CORREA**, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: finca urbana compuesto de terreno y construcción destinada a casa habitación, ubicada en calle Venice, número 2095, del Fraccionamiento Los Ángeles, identificado como el lote número 5, manzana 7, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 6.00 metros y colinda con lote 26; AL SUR, mide 6.00 metros y colinda con calle Venice; AL ORIENTE, mide 16.00 metros y colinda con lote 6 y; AL PONIENTE, mide 16.00 metros y colinda con lote 4. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 68, libro 479 de la Sección Primera, a nombre de **FILOGONIO TRINIDAD CORREA**.

Siendo postura legal la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTAYDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda los avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 27 de 2013

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Anyer Eilleenn Paredes Vega

OCT. 23

R. No. 469028

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 56/2010-3, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERMES SOTO VALDEZ e ISELA GAXIOLA ELIZALDE, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado:

Un terreno urbano y construcción, ubicado en calle Aralia, número 844, del Fraccionamiento Residencial Paseo Alameda Segunda Sección de esta Ciudad, Clave Catastral MS/14-362-020, propiedad de HERMES SOTO VALDEZ, Inscripción 155, del Libro 642, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 1.50 mts. y colinda con lote 14 catorce y 6.20 colinda con lote 13 trece, AL SUR: 7.70 mts. y colinda con calle Aralia; AL ESTE: mide 17.50 mts. colinda con lote 19 diecinueve; OESTE: mide 17.50 mts. y colinda con el lote 21 veintiuno; un total de superficie de 134.75 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal la cantidad de \$258,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicada y que le resulta más favorable a la parte reo.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 17 de 2013

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

OCT. 23

R. No. 469856

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 40/2012-1, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LORENZO SÁNCHEZ MONTOYA y BLANCA ARACELY CASTRO CONTRERAS, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA, compuesta del lote número 17 de la manzana 35, ubicada en el Ejido Morales de esta Ciudad, con superficie de 388.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 39.20 metros y colinda con lote 18; AL SURESTE, mide 10.00 metros y colinda con lote 5; AL SUROESTE, mide 39.20 metros y colinda con lote 23. AL NOROESTE, mide 9.80 metros, y colinda con calle Dámaso Castro.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 130 del libro 872, Sección Primera a nombre de LORENZO SÁNCHEZ MONTOYA y BLANCA ARACELY CASTRO CONTRERAS, siendo postura legal para la cantidad de \$710,666.66 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en el presente juicio, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, para que tenga verificativo en el local de este juzgado sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 17 de 2013

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

OCT. 23

R. No. 469928

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE PRIMERA ALMONEDA SE CONVOCA POSTORES

Que en el expediente número 36/2012, relativo a Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria Sustituta del FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de ALMA MARIEN FIERRO ARROYO, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana de terreno y construcción, identificada como lote 02, manzana 111, ubicada por la calle Prado Grande número 1268 (mil doscientos sesenta y ocho), del Fraccionamiento

Las Praderas de esta Ciudad, con superficie de 96.00 metros cuadrados con Clave Catastral 300-11-111-002 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.00 metros y colinda con calle Prado Grande; AL SUR: 6.00 metros y colinda con lote 23; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con lote 03 y AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con lote 01; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ahome, bajo inscripción 128, libro 476, Sección Primera, a nombre de ALMA MARIEN FIERRO ARROYO.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

OCT. 23

R. No. 10079591

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente Número 30/2006, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GISELA GONZÁLEZ OLIVAS, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: terreno y construcción ubicada en calle Los Arroyos, número 1918 poniente, Sección Arroyos, Fraccionamiento Álamos Country de esta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 7.00 metros y colinda con lote 20; AL SUR, mide 7.00 metros y colinda con calle Los Arroyos. AL ORIENTE, mide 18.00 metros y colinda con lote 28 y; AL PONIENTE, mide 18.00 metros y colinda con lote 30. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 160, libro 598, Sección Primera, a nombre de GISELA GONZÁLEZ OLIVAS.

Siendo postura legal la cantidad de \$199,833.33 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes de la mediación de los avalúos practicados dentro de la presente causa sobre el citado bien inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la Almoneda los avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 30 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

OCT. 23

R. No. 469759

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el expediente número 481/2003, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, por el pago de pesos, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en contra de INDUSTRIALIMENTOS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción número 07 de la manzana 137 cuartel 20, ubicado calle Gabriela Mistral, sin número de la Colonia Rafael Buelna, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 15.20 metros y colinda con lote número 5; AL SUR mide 15.20 metros y linda con lote número 09; AL ORIENTE mide 10.00 metros y linda con calle Gabriela Mistral y AL PONIENTE mide 10.00 metros y linda con lote número 08.- Clave catastral número 011000-020-137-011-001.- Datos Registrales.- Inscripción número 54; libro 625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este

Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 11 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

OCT. 23

R. No. 10137936

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRUZ DE JESÚS MÉNDEZ GAXIOLA.

Expediente 49/2013, Juicio actos prejudiciales medios preparatorios de juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FORRAJES EL BARRIO, S.A. DE C.V., en contra de CRUZ DE JESÚS MÉNDEZ GAXIOLA, por este conducto se le notifica al pretenso demandado que se indica que se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesión judicial a su cargo, con el objeto de que absuelva posiciones que debe formularle el promovente del presente acto prejudicial, apercibiéndosele que no comparecer sin justa causa, ante el local que ocupa este Juzgado se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, así como la certeza de la deuda, y su negativa para pagar al promovente la cantidad de \$20,382.00 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), derivado del contrato de compraventa celebrado en forma verbal sobre diversos productos alimenticios de consumo animal, tal y como se describe en el escrito inicial de la solicitud formulada por la accionante. Domicilio de este Tribunal: Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 04 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

OCT. 21-23-25

R. No. 10137811

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JESÚS ALFONSO CÁRDENAS PAYÁN.

Expediente 529/2013, Juicio Sumario Civil, promovido por EDUARDO CÁRDENAS PAYÁN

y MARÍA MAGDALENA OSUNA ZAMUDIO, en contra de JESÚS ALFONSO CÁRDENAS PAYÁN, mismo que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día siguiente de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2013

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

OCT. 21-23

R. No. 10137086

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS MANUEL ROMERO LEÓN

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda por DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por la C. RUFINA VALENZUELA NEVAREZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 459/2013.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 01 de 2013

LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

OCT. 21-23

R. No. 10136986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

C. VELIA MONTOYA CASTRO

Domicilio Ignorado.

Notifiquese con fundamento Artículos 55, 119, 257, 258, 259 y demás del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, demanda de Juicio Ordinario Civil Nulidad de Juicio Concluido y Otros, entablada en su contra por BRAULIO TAVIZON GÁMEZ, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ISMAEL MONTOYA SÁNCHEZ y OTROS, se le emplaza para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación de demanda, en el entendido de que dicho término, empezará a correr a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y su entrega. Copia de traslado quedan a disposición en Secretaría Primera de este Juzgado, Expediente No. 667/2007.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 30 de 2013

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

OCT. 21-23

R. No. 97217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

C. ZAYDA MARÍA AYALA GASTÉLUM

Domicilio Ignorado.

Con fundamento Artículo 111 Fracción IV, del Código Procesal Civil en vigor, y en virtud de que se ignora el domicilio de la demanda, en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Expediente 392/2012, promovido por ATANACIO FÉLIX CRUZ, contra ZAIDA MARÍA AYALA GASTÉLUM, y toda vez que en el auto de fecha 23 Septiembre año en curso señalaron LAS 11:00 HORAS DÍA 31 OCTUBRE presente año, para el desahogo de la Audiencia Confesional.

Prueba Confesional ofrecida por la parte actora, cargo de la demandada ZAIDA MARÍA AYALA GASTÉLUM, a quien se ordena citar en el presente Juzgado previamente identificada, en la fecha señalada para la Audiencia Confesional, absuelva personalmente posiciones articularle actora, apercibida no presentarse sin justa causa se tendrá confesa posiciones califiquen de legales.- Se Notifica.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 23 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

OCT. 21-23

R. No. 10137000

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. PATRICIA GUADALUPE ARREDONDO DELGADO, que promueve por su propio derecho en contra del C. Oficial 001 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la Fecha de Nacimiento de la suscrita, la cual se asentó incorrectamente como 23 de marzo de 1981, debiendo ser la correcta 13 de junio de 1971. Acudir Expediente 2173/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 25 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 21-23

R. No. 10136955

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento No. 00246, 03340, 003341, 02259 y 00156, que promueven PEDRO, FRANCISCO NOÉ, ALMA DELIA, MARTÍN y VERÓNICA TODOS DE APELLIDOS CHÁVEZ SALAZAR, por su propio derecho, en contra de los C. C. Oficiales del Registro Civil Números 001 y 008 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, las actas de nacimiento de los C.C. Pedro y Francisco Noé ambos de apellidos Chávez Salazar, el Nombre de su señor padre, el cual se asentó incorrectamente como Pedro Chávez Mena, debiendo ser el correcto Lázaro Chávez Mena; asimismo para efecto de corregir y adecuar a la realidad social las actas de nacimiento de los C.C. Alma Delia y Martín, ambos de apellidos Chávez Salazar, el Nombre de su señor padre el cual se asentó incorrectamente como Pedro Chávez Méndez, debiendo ser el correcto Lázaro Chávez Mena; asimismo para efecto de corregir y adecuar a la realidad social las actas de nacimiento de la C. Verónica Chávez Salazar, el Nombre de su señor padre el cual se asentó incorrectamente como Pedro Chávez, debiendo ser el correcto Lázaro Chávez Mena. Acudir Expediente 1789/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2013

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.

OCT. 21-23

R. No. 10137094

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 03099 que promueven los C. C. LEONARDO HERNÁNDEZ MADRIGAL y LAURA LETICIA GASTÉLUM CASTRO, por su propio derecho y en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija BRIANDA DE JESÚS HERNÁNDEZ GASTÉLUM, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 012 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la Fecha de nacimiento de la menor, la cual se asentó incorrectamente como 29 de Agosto de 1998, debiendo ser el correcto 22 de Septiembre de 1998. Acudir Expediente 2322/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 24 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

OCT. 21-23

R. No. 10137066

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 325, que promueve la C. ADELA HERNÁNDEZ URIARTE por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil de Villa de Mocorito, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el Nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Adela Hernández, debiendo ser el correcto Adela Hernández Uriarte. Acudir Expediente 2073/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

OCT. 21-23

R. No. 10137080

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Tramitación Especial por

Rectificación de Acta de Matrimonio No. 72, que promueve la C. **MARÍA ANGELINA CEBREROS RAMOS**, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 006 de Aguazote, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social; el Nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Angelina Cebberos Ramos, debiendo ser el correcto María Angelina Cebberos Ramos. Acudir Expediente 1781/2013, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Héctor Eduardo García López**

OCT. 21-23

R. No. 10137083

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

MARÍA ANGÉLICA ONTIVEROS ZAMORA, demanda al Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su Nombre: María Angélica Ontiveros Zamora (Correcto) y no María Angélica Ontiveros (Incorrecto); así como el nombre de su señor padre Felipe Ontiveros (correcto) y no Felipe Ontiveros (incorrecto) el nombre de la madre Teresa Zamora (correcto) el cual se omitió, así como su Fecha de Nacimiento: 10 diez de Agosto del año 1939 (Correcto) y no 10 diez de Agosto (Incorrecto) Municipio: San Ignacio, Sinaloa, (correcto) el cual se omitió. Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 142/13.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 19 de 2013

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA**Francis García Aguirre****Carmen Reyes Barraza**

OCT. 21-23

R. No. 10137897

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

MARÍA AURORA BARRAZA LOAIZA, demanda al Oficial 03 del Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación del Nombre de su Señor Padre: **José María Barraza** (correcto) y no Rosalio Barraza (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 28/

2013.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 09 de 2013

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA**Francis García Aguirre****Carmen Reyes Barraza**

OCT. 21-23

R. No. 10137898

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

FRANCISCO JAVIER GRANADOS PÉREZ, demanda al Oficial 02 del Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación: Francisco Javier Granados Pérez (Correcto) y no Francisco Javier Granados Escobosa (Incorrecto); así como, el nombre de su señora madre: Martha Pérez Escobosa (Correcto), y no Martha Escobosa (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 122/2013.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 09 de 2013

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA**Francis García Aguirre****Carmen Reyes Barraza**

OCT. 21-23

R. No. 10137894

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

LUIS ARTURO LOAIZA URIBE, demanda al Oficial 05 del Registro Civil de Est. Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación: Luis Arturo Loaiza Uribe (Correcto), y no Luis Arturo Loaiza Iribe (Incorrecto); así como, el nombre de su señora madre: Martha Uribe López (Correcto), y no Martha Iribe López (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 124/2013.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 09 de 2013

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA**Francis García Aguirre****Carmen Reyes Barraza**

OCT. 21-23

R. No. 10137895

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

BERTHA ALICIA DÍAZ OCHOA, demanda al Ciudadano Oficial 07 del Registro Civil de Contra

Estaca, San Ignacio, Sinaloa, por la Rectificación de su Nombre: Bertha Alicia Díaz Ochoa (Correcto) y no Berta Alicia Ochoa Bautista (Incorrecto); así como el Nombre de su Señor Padre: Jesús Díaz (Correcto) y no Jesús Bautista (Incorrecto); y el nombre de su Señora Madre: Ma. Rosario Ochoa (Correcto) y no Ma. del Rosario Ochoa (Incorrecto). Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.- Expediente No. 15/2013.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 07 de 2013

SECRETARIA DE ACUERDOS**Lic. María Adrilian Sánchez Aguilar**

OCT. 21-23

R. No. 10137896

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento número 00148, Libro 01, fecha de registro el día 23 de Abril de 1960, promovido por JOSÉ JESÚS VALENZUELA CABRERA, entablado contra de Oficial 01 del Registro Civil de Cosalá, Sinaloa, asentado incorrectamente José Jesús Olegario Valenzuela Cebreros, siendo el correcto con el que promueve.- Expediente número 87/2013, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Jun. 25 de 2013

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**Lic. María Luisa Otañez Sarabia**

OCT. 21-23

R. No. 10079786

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1315/2013.

ROSA MARINA ALVARADO RAMOS, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento aparece incorrecto nombre Rosa Marina Ramos, siendo correcto con que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitora Rosario Ramos, siendo correcto Rosario Ramos Verduzco; también omitió asentar nombre progenitor siendo este Manuel Alvarado Rivera. Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 13 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Moisés López Iribe**

OCT. 21-23

R. No. 10136957

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO,
SINALOA.

EDICTO

EMELIA LÓPEZ PONCE, demanda al Oficial del Registro Civil número 02 dos de Ciénega de Los Lara, Badiraguato, Sinaloa, por la Modificación de su Acta de Nacimiento Número 66, levantada el día 15 quince de septiembre de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como María Emelia López Ponce, siendo su nombre correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 88/2013.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Jun. 11 de 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS**Lic. María Jovita Bojorquez Parra**

OCT. 21-23

R. No. 10079347

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por OLIVIA PÉREZ SOSA, en contra del Oficial del Registro Civil 06 de Panuco, Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre y nombre de su madre, siendo lo correcto Olivia Pérez Sosa y María Olga Sosa Rodríguez y no Olivia Pérez Soza y Olga Sosa de Pérez, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en Expediente número 177/2013; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ago. 23 de 2013

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS**Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz**

OCT. 21-23

R. No. 10008335

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes crean derechos juicio Tramitación Especial de Modificación de Acta de Nacimiento, promovido por la Ciudadana RUFINA CASTRO GALAVIZ, solicitando rectifíquese el nombre Rufina Beltrán Galaviz, incorrecto, por Rufina Castro Galaviz, siendo el

correcto, asimismo, rectifíquese el nombre del padre de la promovente Carlos Beltrán, incorrecto, por Carlos Castro Beltrán, siendo el correcto, de igual forma rectifíquese el nombre de la madre de la promovente Eva Galaviz, incorrecto, por María Eva Galaviz Báez, siendo el correcto. Presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 342/2013.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Oct. 02 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

OCT. 21-23

R. No. 10136989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento. Promovido por IGNACIO TOPETE BOJÓRQUEZ. Para que se asiente correctamente en su acta de nacimiento el nombre de Ignacio Topete Bojórquez, ya que se asentó incorrectamente.- Exp. 525/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 09 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Vargas García

OCT. 21-23

R. No. 10137928

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaria Pública número 141 ciento cuarenta y uno, a cargo del Suscrito Licenciado JORGE LUIS BUENROSTRO FÉLIX, con ejercicio en la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa y con residencia en esa Ciudad, ubicada en calle Carnaval 1611 mil seiscientos once, Altos, Centro de esta Ciudad, se tramita la realización de un predio rural promovido por el C. SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Lote de terreno rústico con una superficie de 3,488.94 metros cuadrados, ubicado Isla Palmito de la Virgen del Ejido La Guásima, Sindicatura de Agua Verde, Municipio de Rosario, Sinaloa, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORESTE LÍNEA QUEBRADA: 345.258 metros, con Sergio Fernando Pelayo Osuna. AL SURESTE LÍNEA QUEBRADA: 12.426 metros, con Zona Federal. AL SUROESTE LÍNEA QUEBRADA: 351.816 metros, con Sergio Fernando Pelayo Osuna. AL NOROESTE: 10.061 metros, con Oscar Torres Rojo, Destino o uso del Predio: Agricultura temporal y Ganadería.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Rosario, Sinaloa, para que comparezcan en esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 08 de 2013

Lic. Jorge Luis Buenrostro Félix

NOTARIO PÚBLICO NO. 141 DEL ESTADO DE SINALOA

OCT. 23

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaria Pública No. 172, a cargo del Licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantía, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por MÓNICA ÁLVAREZ BUSTAMANTE.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «CERRO DE MATACO» Ubicación: Aguacalientita, El Fuerte, Sin. Superficie: 19-66-82.00 hectáreas Colindancias: AL NORTE: mide 570.99 mts. y colinda con camino a la presa Miguel Hidalgo; AL SUR: mide 594.15 mts. y colinda con Armando Paz Serrano; AL ORIENTE: mide 248.52 mts. y colinda con Crisóforo Valdez; AL PONIENTE: mide 402.23 mts. y colinda con Miguel Ángel Álvarez Serna. Destino o uso del predio: «Agricultura de Temporal»

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Central, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 23 de 2013

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PUBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

OCT.23

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural promovido por MOISÉS CORNEJO SAUCEDO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: «LOS LLANOS» Ubicación: Los Llanos, El Fuerte, Sin. Superficie: 7-56-60 hectáreas. Colindancias: AL NORTE: mide 575.00 mts. y colinda con terrenos nacionales; AL SUR: mide 307.00 mts. y colinda con canal Borabampo; AL ORIENTE: mide 300.00 mts. y colinda con canal Borabampo; AL PONIENTE: mide 80.00 mts. y colinda con poblado Llano de los López. Destino o uso del predio: «Agrícola de Temporal»

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Central, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 2 de 2013

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantia

NOTARIO PUBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

OCT.23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está

tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor GUILLERMO SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Enramada y Tuliman, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de -13-43-35.12 HECTAREAS o su equivalente a 134335.12 METROS CUADRADOS, el cual consta en dos poligonos ya que lo divide la carretera autopista Mazatlán-Culiacán, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: POLIGONO A: DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, S 89°23'43.55" W, CON UNA DISTANCIA 1228.896 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, S 16°06'56.24" E, CON UNA DISTANCIA DE 98.210 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, N 89°02'45.35" E, UNA DISTANCIA DE 1261.175 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 4, N 34°32'57.07" W, UNA DISTANCIA DE 104.800 METROS; POLIGONO B: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, S 34°32'50.78" E, CON UNA DISTANCIA DE 92.680 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, N 88°56'58.62" E, UNA DISTANCIA DE 547.072 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 1, N 83°41'19.83" W, UNA DISTANCIA DE 603.194 METROS; colindando al Norte, con predio de Andres Sandoval Velarde; al Sur, con predio que es o fue de Seferino Sandoval; al Oriente con predio de Urbano Osuna; y, al Poniente, con Camino.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PUBLICO No. 147

OCT.23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel

Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor RAMON ANDRES SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Potrero del Limón, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 8-79-47.43 HECTÁREAS o su equivalente a 87947.43 METROS CUADRADOS, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO E AL PUNTO H, S 30°47'06.53" E, CON UNA DISTANCIA 286.543 METROS; DEL PUNTO H AL PUNTO G, N 03°49'56.95" E, CON UNA DISTANCIA DE 831.165 METROS; DEL PUNTO G AL PUNTO F, N 31°34'10.27" W, UNA DISTANCIA DE 85.000 METROS; DEL PUNTO F AL PUNTO E, S 13°31'37.25" W, UNA DISTANCIA DE 674.264 METROS; colindando al Norte, con predio de Antonio Quintero Zamora y carretera Habal-Cerritos; al Sur, con predio de Sonia Kelly y condueños; al Oriente con predio de Rocío de los Ángeles Sandoval Velarde; y, al Poniente, con predio de José Andrés Sandoval Velarde.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna
NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT.23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO

RURAL promovido por el señor RAMON ANDRES SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Enramada y Tuliman, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de -13-43-37.94 HECTAREAS o su equivalente a 134337.94 METROS CUADRADOS, el cual consta en dos polígonos ya que lo divide la carretera autopista Mazatlán-Culiacán, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: POLIGONO A: DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12, N 89°01'31.33" W, CON UNA DISTANCIA 1169.492 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 10, S 16°06'56.24" E, CON UNA DISTANCIA DE 110.030 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 9, S 89°58'33.22" E, UNA DISTANCIA DE 1198.215 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 11, N 34°32'57.07" W, UNA DISTANCIA DE 104.800 METROS; POLIGONO B: DEL PUNTO 13 AL PUNTO 8, S 34°32'50.78" E, CON UNA DISTANCIA DE 92.680 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 3, S 77°39'39.77" E, UNA DISTANCIA DE 667.515 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 13, N 72°44'11.91" W, UNA DISTANCIA DE 737.895 METROS; colindando al Norte, con predio de Rocío de los Ángeles Sandoval Velarde; al Sur, con predio que es o fue de Andres Sandoval Velarde; al Oriente con predio de Urbano Osuna; y, al Poniente, con Camino.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna
NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT.23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel

Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor JOSE ANDRES SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Potrero del Limón, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 8-79-46.93 hectáreas o su equivalente a 87946.93 metros cuadrados, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO B AL PUNTO E, S30°47'06.53" E, CON UNA DISTANCIA 287.968 METROS; DEL PUNTO E AL PUNTO F, N 13°31'37.25" E, CON UNA DISTANCIA DE 674.264 METROS; DEL PUNTO F AL PUNTO D, N 31°33'22.65" W, UNA DISTANCIA DE 85.000 METROS; DEL PUNTO D AL PUNTO B, S 28°28'11.56" W, UNA DISTANCIA DE 546.715 METROS; colindando al Norte, con predio de Antonio Quintero Zamora; al Sur, con predio de Sonia Kelly y condueños; al Oriente con predio de Ramon Andres Sandoval Velarde; y, al Poniente, con predio de Sergio Martín Sandoval Velarde.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor JOSE ANDRES

SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Enramada y Tuliman, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 13-43-36.10 hectáreas o su equivalente a 134336.10 metros cuadrados, el cual consta en dos polígonos ya que lo divide la carretera autopista Mazatlán-Culiacán, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: POLIGONO A: DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10, N 89°58'32.98" W, CON UNA DISTANCIA 1198.216 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 5, S 16°06'56.24" E, CON UNA DISTANCIA DE 103.870 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 4, N 89°23'43.55" E, UNA DISTANCIA DE 1228.896 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 9, N34°33'14.71" W, UNA DISTANCIA DE 104.804 METROS; POLIGONO B: DEL PUNTO 8 AL PUNTO 1, S 34°32'50.78" E, CON UNA DISTANCIA DE 92.680 METROS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 3, S83°41'19.83" E, UNA DISTANCIA DE 603.194 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 8, N 77°39'39.77" W, UNA DISTANCIA DE 667.515 METROS; colindando al Norte, con predio de Ramón Andres Sandoval Velarde; al Sur, con predio de Guillermo Sandoval Velarde; al Oriente con predio de Urbano Osuna; y, al Poniente, con Camino.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está

tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor PATRICIO SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Enramada y Tuliman, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 13-43-36.45 hectáreas o su equivalente a 134336.45 metros cuadrados, el cual consta en dos polígonos ya que lo divide la carretera autopista Mazatlán-Culiacán, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: POLIGONO A: DEL PUNTO 33 AL PUNTO 34, N 73°43'44.59" W, CON UNA DISTANCIA 823.951 METROS; DEL PUNTO 34 AL PUNTO 27, S46°32'53.37" W, CON UNA DISTANCIA DE 210.820 METROS; DEL PUNTO 27 AL PUNTO 31, S80°15'47.70"E, UNA DISTANCIA DE 1018.094 METROS; DEL PUNTO 31 AL PUNTO 33, N34°32'57.07" W, UNA DISTANCIA DE 104.800 METROS; POLIGONO B: DEL PUNTO 37 AL PUNTO 32, S34°32'50.78"E, CON UNA DISTANCIA DE 92.680 METROS; DEL PUNTO 32 AL PUNTO 3, S60°10'57.59"E, UNA DISTANCIA DE 1054.482 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 37, N58°09'53.17" W, UNA DISTANCIA DE 1138.745 METROS; colindando al Norte, con predio de José Francisco Sandoval Velarde; al Sur, con predio de Lucrecia Sandoval Velarde; al Oriente con predio de Urbano Osuna; y, al Poniente, con predio de Raúl Bernal.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel

Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor PATRICIO SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Potrero del Limón, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 8-79-79.85 hectáreas o su equivalente a 87979.85 metros cuadrados, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO R AL PUNTO U, N 49°22'10.53" E, CON UNA DISTANCIA 173.816 METROS; DEL PUNTO U AL PUNTO V, N 40°40'24.11" W, CON UNA DISTANCIA DE 431.150 METROS; DEL PUNTO V AL PUNTO X, N40°36'04.66" W, UNA DISTANCIA DE 248.928 METROS; DEL PUNTO X AL PUNTO S', S 40°52'07.09" W, UNA DISTANCIA DE 89.361 METROS; DEL PUNTO S' AL PUNTO S, S 32°03'42.53" E, CON UNA DISTANCIA DE 4.130 METROS; DEL PUNTO S AL PUNTO R, S 33°21'21.07" E, UNA DISTANCIA DE 668.158 METROS; colindando al Norte, con predio de Gaudelia Osuna Osuna y Antonio Quintero Zamora; al Sur, con predio de Camino o Brecha; al Oriente con predio de Roberto Gaxiola; y, al Poniente, con predio de Guillermo Sandoval Velarde.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el

Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor SERGIO MARTIN SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Potrero del Limón, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 8-79-47.60 hectáreas o su equivalente a 87947.60 metros cuadrados, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO D AL PUNTO D', N 31°35'08.16" W, CON UNA DISTANCIA DE 72.780 METROS; DEL PUNTO D' AL PUNTO C, S 53°03'00.14" W, CON UNA DISTANCIA DE 471.585 METROS; DEL PUNTO C AL PUNTO B, S 30°47'06.53" E, UNA DISTANCIA DE 301.620 METROS; DEL PUNTO B AL PUNTO D, N 28°28'11.56" E, UNA DISTANCIA DE 546.715 METROS; colindando al Norte, con predio de Antonio Quintero Zamora y carretera Habal-Cerritos; al Sur, con predio de Sonia Kelly y condueños; al Oriente con predio de José Andrés Sandoval Velarde; y, al Poniente, con predio libre.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor RAMIRO ESPINOZA URBINA, datos del predio objeto del

Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como La Amapa, Sindicatura de Villa Unión, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 46-53-26.50 hectáreas de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, S 36°01'39"E, CON UNA DISTANCIA DE 612.07 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, S 35°23'08"W, CON UNA DISTANCIA DE 262.49 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, S 47°51'45"W, UNA DISTANCIA DE 481.43 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, N 70°50'40"W, UNA DISTANCIA DE 210.14 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, N 23°03'05"W, CON UNA DISTANCIA DE 153.24 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, N 00°58'56"E, CON UNA DISTANCIA DE 175.03 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8, N 03°13'10"E, UNA DISTANCIA DE 160.25 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9, N 62°42'02"E, UNA DISTANCIA DE 34.89 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10, N 06°23'14" E, CON UNA DISTANCIA DE 134.84 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11, N 49°58'11" E, CON UNA DISTANCIA DE 32.65 METROS; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12, N 49°51'24" E, CON UNA DISTANCIA DE 217.15 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 1, N 39°57'45" E, CON UNA DISTANCIA DE 233.54 METROS; colindando al Norte con predio de Pedro López y Ferrocarriles Nacionales; al Sur con Marismas; al Este con Marismas y Vía de Ferrocarril; y, al Oeste, con predio de Pedro López y Marismas.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10°. de la Ley de Regularización

de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por el señor SERGIO MARTIN SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio rústico sin nombre, Ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como Enramada y Tuliman, Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 13-43-33.03 hectáreas o su equivalente a 134333.03 metros cuadrados, el cual consta en dos polígonos ya que lo divide la carretera autopista Mazatlán-Culiacán, de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: POLIGONO A: DEL PUNTO 19 AL PUNTO 20, N 85°58'25.81" W, CON UNA DISTANCIA DE 120.086 METROS; DEL PUNTO 20 AL PUNTO 15, S 16°06'56.24" E, CON UNA DISTANCIA DE 124.100 METROS; DEL PUNTO 15 AL PUNTO 14 S 87°42'25.64" E, UNA DISTANCIA DE 1143.223 METROS; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 19, N 34°32'57.07" W, UNA DISTANCIA DE 104.800 METROS; POLIGONO B: DEL PUNTO 17 AL PUNTO 16, S 34°32'50.78" E, CON UNA DISTANCIA DE 92.680 METROS; DEL PUNTO 16 AL PUNTO 3, S 68°41'38.00" E, UNA DISTANCIA DE 812.761 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 17, N 65°20'47.88" W, UNA DISTANCIA DE 890.984 METROS; colindando al Norte, con predio de ROSALINA Sandoval Velarde; al Sur, con predio de Rocío de los Ángeles Sandoval Velarde; al Oriente con predio de Urbano Osuna; y, al Poniente, con Camino.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 02 de 2013

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23

NOTARIA PÚBLICA No. 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría a cargo del Licenciado José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 en el Estado, ubicada en calle 5 de Mayo número 115, centro, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL promovido por los señores RAMON ANDRES, JOSE FRANCISCO, PATRICIO, GUILLERMO, SERGIO MARTIN Y JOSE ANDRES, TODOS DE APELLIDOS SANDOVAL VELARDE, datos del predio objeto del Procedimiento de Regularización al Procedimiento Administrativo Especial, Predio Rústico ubicado en las inmediaciones de los terrenos conocidos como LAS HIGUERAS, de la Sindicatura de EL HABAL, del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie total de 13-76-38.00 HAS. (TRECE HECTÁREAS, SETENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS) de temporal y agostadero cerril, con los rumbos y distancias: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, S 39°39'38.75" E, DISTANCIA 303.96 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, S 51°23'59.25" W, DISTANCIA DE 450.41 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, N 48°28'05.63" W DISTANCIA DE 93.51 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, S 86°29'47.29" W, DISTANCIA DE 49.09 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, N 15°56'43.43" E, DISTANCIA DE 509.61 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, S 73°32'23.95" E, DISTANCIA 137.64 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 1, N 45°00'00.00" E, DISTANCIA DE 7.07 METROS; colindando al Norte, con predio que es o fue de Isabel Valdez y Carlos Tirado, al Sur con predio que es o fue de María Mercedes S. de Velarde, al Oriente con predio que es o fue de María Florencia S. Osuna, y al Poniente, con predio que es o fue de Santana Osuna.- Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico oficial «El Estado de Sinaloa», y en el tablero de avisos de las oficinas que ocupa la Presidencia de Mazatlán, para que comparezcan ante esta Notaría para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 27 de 2012

Lic. José Manuel Magallón Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 147

OCT. 23